sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
CVE-2020-7655 Resolución de 5 de octubre de 2020, por la que se resuelve el concurso específico de méritos para la provisión de un puesto de trabajo singularizado en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria. Pág. 19178

Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana
CVE-2020-7692 Resolución 180/2020 de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 19179

Ayuntamiento de San Felices de Buelna
CVE-2020-7691 Resolución de la Alcaldía de delegación de competencias para autorización de matrimonio civil. Expediente 700/2020. Pág. 19180

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Sanidad
CVE-2020-7708 Orden SAN/35/2020, de 14 de octubre, por la que se convoca la provisión del puesto directivo de Subdirector/a de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 19181

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna
CVE-2020-7683 Bases reguladoras de la convocatoria para proveer una plaza de Arquitecto. Pág. 19186

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2020-7706 Listas provisionales de admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para la contratación de personal sujeto a normativa laboral de una plaza de Educador de Calle. Expediente 433/2020. Pág. 19204
CVE-2020-7718 Modificación de las bases para la promoción interna de la plaza de Técnico de Recaudación y Gestión Tributaria, por el sistema de concurso-oposición. Expediente 17/2186/2020. Pág. 19207

2.3.OTROS

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2020-7716 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de puestos de trabajo. Expediente 2020/6454B. Pág. 19209
CVE-2020-7719 Aprobación y exposición pública de la modificación del acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral en materia de ropa de trabajo. Expediente 2020/1885L. Pág. 19210

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Peñarrubia
CVE-2020-7733 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2020. Pág. 19211

Concejo Abierto de Cabañes
CVE-2020-7712 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2019. Pág. 19213

Concejo Abierto de Cabañes
CVE-2020-7713 Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 19214
CVE-2020-7714 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 19215

Junta Vecinal de Hijas
CVE-2020-7677 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018. Pág. 19216

Junta Vecinal de Puente Viesgo
CVE-2020-7676 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 19217

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2020-7688 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e Impuesto del Valor Añadido del tercer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/9444B. Pág. 19218

4.4.OTROS

Agencia Cántabra de Administración Tributaria
CVE-2020-7675 Resolución de 13 de octubre de 2020, por la que se modifica el Anexo I de la Orden HAC/17/2020 de 18 de mayo, por la que se regula la expedición de certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 19219

Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia
CVE-2020-7727 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral en la Ludoteca. Pág. 19221
CVE-2020-7730 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Maquinaria. Pág. 19222

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2020-7685 Convocatoria para el levantamiento de actas de pago y ocupación definitiva a propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector 103. Expediente 19/2062/2019. Pág. 19223

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
CVE-2020-7722 Requerimiento de subsanación de documentación aportada en procedimiento de concesión de subvenciones para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2020. Pág. 19224

Consejería de Empleo y Políticas Sociales
CVE-2020-7590 Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las subvenciones para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Subvenciones inadmitidas a trámite, mensualidad de mayo de 2020. Pág. 19226
CVE-2020-7591 Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las subvenciones para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Subvenciones denegadas, mensualidad de mayo de 2020. Pág. 19229

Consejería de Empleo y Políticas Sociales
CVE-2020-7592 Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las subvenciones para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Subvenciones desistidas, mensualidad de mayo de 2020. Pág. 19235

Ayuntamiento de Ampuero
CVE-2020-7696 Convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades deportivas de la localidad para el desarrollo de escuelas deportivas de fútbol, tenis y gimnasia rítmica. Pág. 19242

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Arnuero
CVE-2020-7695 Aprobación definitiva de la delimitación de la Unidad de Ejecución 2, El Corrillo. Pág. 19244

Ayuntamiento de Entrambasaguas
CVE-2020-7709 Información pública del expediente para la reforma de vivienda en parcela 101 del polígono 1, en barrio Las Pedregueras, de Puente Agüero. Pág. 19245

Ayuntamiento de Polanco
CVE-2020-7684 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación puntual 4 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente 315/2020. Pág. 19246

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
CVE-2020-7694 Información pública para la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada 001/2019 y para el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental asociado a dicha autorización, como consecuencia del proyecto de Instalación para Centro de Transferencia de Residuos Peligrosos con una capacidad total de almacenamiento superior a 50 t, valorización de virutas con taladrina con capacidad de más de 10 t/día y otros tratamientos de residuos. Término municipal de Cartes. Pág. 19247

Confederación Hidrográfica del Ebro
CVE-2020-7266 Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas para captación directa del embalse del Ebro en Arroyo, término municipal de Las Rozas de Valdearroyo. Nota anuncio 2017-A-106. Pág. 19248

7.4.PARTICULARES

Particulares
CVE-2020-7705 Información pública de extravío del título de Bachiller. Pág. 19249

Particulares
CVE-2020-7710 Información pública de extravío del título de Técnico Superior de Integración Social. Pág. 19250

7.5.VARIOS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
CVE-2020-7693 Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa el borrador de Decreto por el que se crea el Consejo Asesor de Cambio Climático, Economía Circular y Bioeconomía de Cantabria. Pág. 19251

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

CVE-2020-7720 Resolución de 15 de octubre de 2020, por la que se somete al trámite de consulta pública previa la regulación, mediante Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales para la autorización y acreditación de los centros de servicios sociales para la infancia y adolescencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 19253

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

CVE-2020-7680 Información pública de solicitud de licencia de actividad para proyecto de acondicionamiento de local para academia de baile en calle La Salle, 1. Expediente 2120/2020. Pág. 19255

Ayuntamiento de Santander

CVE-2020-7729 Información pública de solicitud de licencia de actividad de consulta médica con Rayos X a emplazar en la calle Cádiz, 9. Expediente 37744/2020. Pág. 19256

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Audiencia Provincial de Cantabria

CVE-2020-7681 Notificación de sentencia en rollo de apelación 268/2020. Pág. 19257

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

CVE-2020-7678 Notificación de auto en procedimiento ordinario 696/2018. Pág. 19258

CVE-2020-7679 Citación para la celebración de juicio en procedimiento ordinario 31/2019. Pág. 19259

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander

CVE-2020-7743 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 738/2019. Pág. 19260

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander

CVE-2020-7702 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 563/2019. Pág. 19261

CVE-2020-7703 Notificación de decreto 125/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 4/2020. Pág. 19262

CVE-2020-7704 Notificación de sentencia 168/2020 en procedimiento de despido objetivo individual 625/2019. Pág. 19263

Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander

CVE-2020-7133 Notificación de sentencia 50/2020 en juicio verbal 869/2019. Pág. 19265

Juzgado de lo Social Nº 6 de Vigo

CVE-2020-7689 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 550/2020. Pág. 19266

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

CVE-2020-7655 *Resolución de 5 de octubre de 2020, por la que se resuelve el concurso específico de méritos para la provisión de un puesto de trabajo singularizado en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria.*

Vistas, la convocatoria efectuada por resolución de 26 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Justicia, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puesto de trabajo singularizado en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria, la propuesta de Resolución de fecha 8 de julio de 2020 efectuada por la Comisión de Valoración, las alegaciones presentadas y resueltas; y acreditado que se ha observado el procedimiento establecido en las bases y en los artículos 49, 50 y 51 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al servicio de la Administración de Justicia y que se ha efectuado correctamente la valoración final de los méritos de las dos aspirantes cumpliendo con lo preceptuado en la base cuarta de la referida Resolución, resultando que la aspirante que se propone es la única que cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, ACUERDO:

Primero. Resolver el concurso específico de méritos para la provisión de un puesto de trabajo singularizado en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2019.

Segunda. Adjudicar la plaza de Jefe de Sección de Patología Forense a DOÑA ELENA COS CORRAL cuyo puesto de origen es el de médico forense generalista en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria.

Tercero. El plazo de toma de posesión será de tres días naturales pues no implica cambio de localidad de la funcionaria, que empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de Cantabria; cómputo que se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Santander, 5 de octubre de 2020.
El director general de Justicia
(PA, Resolución de 14 de mayo de 2020),
el subdirector general de Justicia,
Joaquín C. de la Serna Bosch.

2020/7655

CVE-2020-7655

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2020-7692 *Resolución 180/2020 de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Resolución de la Alcaldía Nº 180/2020, de fecha 11 de septiembre de 2020, se dictó la siguiente:

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL SR. ALCALDE.

Considerando la solicitud presentada en el Gobierno de Cantabria, en base a la Orden EPS/13/2020, de 4 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para 2019 de subvenciones del Programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social para el año 2020.

Considerando Resolución del Consejo de Gobierno de fecha 22 de julio de 2020, de concesión de la subvención para la contratación de trabajadores, dentro de la Unidad de concesión A3: Municipios no Besaya con una población inferior a 2.000 habitantes. Expediente: A339022 por un importe de 172.700 €.

Considerando esta Alcaldía que es necesario que una persona se encargue de la gestión y organización del personal contratado sin afectar a la decisión de las actuaciones a realizar que seguirá correspondiendo a la Alcaldía.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

HE RESUELTO

PRIMERO: Delegar en el primer teniente de alcalde, don LUIS SÁNCHEZ DE LA VEGA, la totalidad de las funciones de gestión y organización de los trabajadores contratados dentro de la Orden EPS/13/2020, de 4 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para 2019 de subvenciones del Programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social para el año 2020, sin afectar a las decisiones sobre las actuaciones a realizar por los trabajadores que se mantendrán en la Alcaldía.

SEGUNDO: La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del concejal-delegado, se publicará en el BOC y de ella se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

TERCERO: El concejal delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía a posteriori de la gestión y disposiciones que dicte y cobrará las dietas y asistencias fijadas por el Pleno.

Tama, 15 de octubre de 2020.
El alcalde,
Jesús María Cuevas Monasterio.

2020/7692

CVE-2020-7692

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2020-7691 *Resolución de la Alcaldía de delegación de competencias para autorización de matrimonio civil. Expediente 700/2020.*

Por Resolución de Alcaldía nº 358/2020 de 14 de octubre de 2020, conforme al art. 43 y correlativos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se delega la competencia para recibir el consentimiento matrimonial entre D. Jonatan Pelayo Hortal y Dña. Abigail Fernández Chamorro, el próximo día 30 de octubre de 2020, en el concejal D. Borja Gutiérrez Conde.

San Felices de Buelna, 15 de octubre de 2020.
El alcalde,
José A. González-Linares Gutiérrez.

2020/7691

CVE-2020-7691

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-7708 *Orden SAN/35/2020, de 14 de octubre, por la que se convoca la provisión del puesto directivo de Subdirector/a de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con la Orden SAN/13/2020, de 27 de enero, por la que se establecen los puestos directivos de las Gerencias del Servicio Cántabro de Salud, visto el artículo 49 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5.2.f),

DISPONGO

PRIMERO. - Convocar la provisión del puesto directivo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.- 1. Podrán participar en la presente convocatoria por el sistema de libre designación el personal estatutario fijo de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a los Cuerpos, Escalas o Categorías del Grupo y Subgrupo señalados en el Anexo I.

b) Ostentar la titulación y formación específica requerida en el Anexo I.

2. Asimismo podrán participar en la presente convocatoria aquellos aspirantes que, sin reunir los requisitos establecidos en el apartado 1.a), ostenten la titulación y formación requerida en el citado Anexo I. En este caso, la selección implicará la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección en el ámbito de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.

Base 2ª.- Las solicitudes irán dirigidas al Consejero de Sanidad y se presentarán, de conformidad con el modelo oficial que consta en el Anexo II, en el Registro de la Consejería de Sanidad (Federico Vial nº. 13) o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de su DNI.

b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

CVE-2020-7708

c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.

d) Acreditación de la formación en gestión sanitaria.

e) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, deberá presentar fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

No será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta por la administración, prevista en el citado artículo, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo.

Base 5ª.- 1. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del consejero de Sanidad que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. El puesto convocado podrá ser declarado desierto por acuerdo motivado cuando no concurran solicitantes idóneos para el desempeño del mismo.

2. Corresponderá al consejero de Sanidad la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección al que se refiere el apartado 2 de la base primera, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de octubre de 2020.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2020-7708

ANEXO I

DESCRIPCIÓN PUESTO	
Denominación del puesto	SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES
Gerencia:	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"
Código Plantilla	2000P66000002ZF
Grupo	A
Subgrupo	A1/A2
Titulación	Para A1: Titulado universitario de segundo ciclo (licenciado o master oficial) o cualquier otro título de nivel MECES 3. Para A2: Titulado Universitario de primer ciclo (grado o diplomado) o cualquier otro título de nivel MECES 2.
Formación específica	Gestión Sanitaria
Nivel del complemento de destino	26

CVE-2020-7708

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DIRECTIVOS DE LOS ÓRGANOS PERIFÉRICOS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)

LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	ORDEN SAN/_____/_____	FECHA BOC:	

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN	ÓRGANO PERIFÉRICO	PUESTO
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de OPONERSE a que el órgano convocante verifique de oficio la documentación recogida en la Base 3ª, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.

a) Fotocopia compulsada del DNI.
b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.
c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.
d) Acreditación de la formación en gestión sanitaria.
e) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

MERITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE…)

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.

CONSEJERO DE SANIDAD	FECHA:	
	FIRMA:	

CVE-2020-7708

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

Información básica sobre Protección de Datos Personales **En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:**	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos directivos de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG

2020/7708

CVE-2020-7708

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2020-7683 *Bases reguladoras de la convocatoria para proveer una plaza de Arquitecto.*

Mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 13 de octubre de 2020, se ha resuelto aprobar la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante concurso oposición libre, de una plaza de Arquitecto, así como las correspondientes bases reguladoras de las pruebas selectivas, en los siguientes términos:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE ARQUITECTO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, encuadrada en la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Superior, denominación Arquitecto; clasificada en el grupo de titulación Grupo/Subgrupo A1, con nivel de complemento de destino 26, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 24 de octubre de 2019. El sistema de selección será el concurso-oposición, turno de acceso libre.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Valoración de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de la plaza convocada.

Las Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial sede del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna: http://los corrales de buelna.sedelectronica.es.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que

CVE-2020-7683

hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de licenciado o graduado universitario en Arquitectura o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o, de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria y mantenerse hasta la fecha de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Presentación de instancias

La instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, que se ajustará al modelo oficial y que se compaña como **Anexo I,** se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los solicitantes deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
b) Fotocopia compulsada del título académico requerido.
c) Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso. No se valorarán aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.
d) Hoja de autoevaluación que se ajustará al modelo oficial y que se acompaña como **Anexo II.**

Los aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33%, deberán hacerlo constar en la solicitud a fin de tener en cuenta la previsión para las adaptaciones de tiempo y medios procedentes, para garantizar la igualdad de oportunidades con los restantes participantes. Para ello aportaran junto con la solicitud certificación de la Consejería competente en materia de Política Social u órganos competentes de otras Administraciones Públicas que acredite discapacidad igual o superior al 33% y si procede por adaptación de tiempos dictamen Técnico Facultativo.

Quinta.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de la composición nominal del Tribunal de Selección y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición. Esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas los anuncios de celebración de los restantes ejercicios deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios municipal, con cuarenta y ocho

CVE-2020-7683

horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas y, adicionalmente, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna siempre que sea posible.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

Sexta.- Tribunal calificador

El Tribunal de selección estará formado por un Presidente y cuatro Vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso el Cuerpo o Escala de que se trate. No obstante, el tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

Actuará como Secretario el del Ayuntamiento o persona en quien delegue (con voz en las deliberaciones del Tribunal, pero sin voto para la composición y calificación de las pruebas).

Se designarán asimismo sus respectivos suplentes.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, siendo quórum suficiente la presencia de tres de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 364/1995; así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, Avda. Cantabria nº 3.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio, así como a los asesores especialistas que se estimen precisos para el desarrollo del proceso selectivo.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos (2) meses desde que aparezcan publicadas estas bases en el Boletín Oficial de Cantabria. Al menos quince días hábiles antes del primer ejercicio de la oposición, se anunciarán en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrán de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y en el tablón de edictos municipal con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Con carácter general, los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

CVE-2020-7683

En cualquier momento del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal de Selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Octava.- Sistema selectivo

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso- oposición.

1.- Fase de concurso. (puntuación máxima: 30% de la puntuación total, hasta un máximo de 3 puntos).

Será previa a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

A) Méritos relativos a la experiencia profesional. (Se otorgará hasta un máximo de 1,5 puntos).

A-1) Por cada mes de servicios prestados como Arquitecto al servicio de la Administración Local, como personal funcionario o como personal laboral en categoría igual o superior a la que se aspira: 0,10 puntos.

A-2) Por cada mes de servicios prestados como Arquitecto al servicio de la Administración Local mediante contrato de servicios en categoría igual o superior a la que se aspira: 0,08 puntos.

A-3) Por cada mes de servicios prestados como Arquitecto al servicio de otras Administraciones Públicas, como personal funcionario o como personal laboral en categoría igual o superior a la que se aspira: 0,07 puntos.

A-4) Por cada mes de servicios prestados como Arquitecto al servicio de otras Administraciones Públicas mediante contrato de servicios en categoría igual o superior a la que se aspira: 0,06 puntos.

A-5) Por cada mes de servicios prestados como Arquitecto en empresas privadas o por cuenta propia en categoría igual o superior a la que se aspira: 0,05 puntos.

Se valorarán los servicios efectivos prestados en la Administración Pública como personal laboral fijo, personal laboral temporal, personal funcionario de carrera, personal funcionario interino, cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo de Titulación.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración bajo la modalidad de contratos de trabajo temporales de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, los mismos se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

Los servicios prestados se computarán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La experiencia profesional como Arquitecto adquirida en cualquier Administración Pública deberá justificarse:

a) Para el caso de la experiencia adquirida en la Administración como personal funcionario o como personal laboral se justificará mediante informe actualizado de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
   Dicha certificación deberá contener, al menos, el Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado junto con el contrato laboral correspondiente, en su caso, para acreditar los certificados que acompañen a esta fase.
b) Para el caso de la experiencia adquirida en la Administración mediante contrato de servicios se justificará con la notificación de la adjudicación del contrato de servicios y/o, en su caso, el contrato correspondiente.

La experiencia profesional como Arquitecto adquirida fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse en todo caso mediante el informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y:

CVE-2020-7683

a) Para el trabajo por cuenta ajena, cualquiera de los siguientes documentos:
- Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Certificado de empresa en modelo oficial.

b) Para el trabajo por cuenta propia: Alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y certificado de situación en el censo de actividades económicas expedido por el órgano competente.

B) Méritos relativos a la formación. (Se otorgará hasta un máximo de 0,5 puntos).

Por la asistencia y/o superación de cursos de formación y perfeccionamiento relacionados directamente con las funciones del puesto a desempeñar, que hayan sido impartidos por Administraciones Públicas, centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de formación continua impartidos por las distintas entidades o sindicatos o centros formadores de dichos Planes, los impartidos por los Colegios Profesionales y los organizados por Federaciones de Municipios y Provincias.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

B-1) Por la asistencia y/o superación de cursos de formación y perfeccionamiento profesional relacionados con las funciones del puesto a desempeñar en la Administración Local, a razón de la siguiente baremación:

a) Cursos de entre 25 y 50 horas lectivas: 0,20 puntos.
b) Cursos de entre 51 y 90 horas lectivas: 0,25 puntos.
c) Cursos de 91 horas lectivas en adelante: 0,40 puntos.

B-2) Por la asistencia y/o superación de cursos de formación y perfeccionamiento profesional relacionados con las funciones del puesto de arquitecto en cualquier Administración Pública, a razón de la siguiente baremación:

a) Cursos de entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
b) Cursos de entre 51 y 90 horas lectivas: 0,15 puntos.
c) Cursos de 91 horas lectivas en adelante: 0,20 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título o mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas lectivas. En los casos en que la duración de los cursos se exprese en créditos sin indicar su correlación con el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

C) Méritos relativos a la superación de ejercicios de un proceso selectivo para la provisión de una plaza de Arquitecto. (Se otorgará hasta un máximo de 1 punto).

C-1) Por la superación de ejercicios para el acceso a la condición de personal funcionario grupo/subgrupo A1 en la Administración Local: 0,20 puntos

C-2) Por la superación de ejercicios para el acceso a la condición de personal funcionario grupo/subgrupo A1 en cualquier otra Administración: 0,10 puntos.

El Tribunal de Selección se reservará el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

Los méritos acreditados por los aspirantes se presentarán, mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, en el registro general del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La valoración de los méritos en la fase de concurso, no podrá en ningún caso superar el 30 por ciento de la puntuación total.

2.-Fase de Oposición. (puntuación máxima 70% del total de la puntuación. Hasta un máximo de 7 puntos).

La fase de oposición consta de tres ejercicios.

El temario está recogido en el Anexo III de la presente convocatoria. Se compone de las siguientes partes:

Parte I.- Materias comunes.
Parte II.- Materias específicas – Urbanismo.
Parte III.- Materias específicas - Legislación sectorial.
Parte IV.- Materias específicas - Edificación, vivienda y contratación.

En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio correspondiente.

CVE-2020-7683

- Primer ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Constará de dos partes.

En la primera parte, los aspirantes deberán desarrollar por escrito un tema de entre los comprendidos en la Parte I del temario, escogido entre dos extraídos al azar por el Tribunal.

En la segunda parte, los aspirantes deberán desarrollar por escrito un tema de entre los comprendidos en la Parte II del temario, escogido entre dos extraídos al azar por el Tribunal.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un período de tiempo total de dos horas.

En este ejercicio, se apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de la expresión escrita.

Este ejercicio, podrá ser leído por los opositores, si así lo considera el Tribunal, en sesión pública, ante el Tribunal, pudiendo dialogar éste, en su caso, con ellos, una vez acabada la lectura, sobre cuestiones relacionadas con las materias planteadas, por un período máximo de diez minutos.

- Segundo ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Constará de dos partes.

En la primera parte, los aspirantes deberán desarrollar por escrito un tema de entre los comprendidos en la Parte III del temario, escogido entre dos extraídos al azar por el Tribunal.

En la segunda parte, los aspirantes deberán desarrollar por escrito un tema de entre los comprendidos en la Parte IV del temario, escogido entre dos extraídos al azar por el Tribunal.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un período de tiempo total de dos horas.

En este ejercicio, se apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de la expresión escrita.

Este ejercicio, podrá ser leído por los opositores, si así lo considera el Tribunal, en sesión pública, ante el Tribunal, pudiendo dialogar éste, en su caso, con ellos, una vez acabada la lectura, sobre cuestiones relacionadas con las materias planteadas, por un período máximo de diez minutos.

- Tercer ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en resolver dos supuestos de carácter práctico de los tres supuestos determinados libremente por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, relacionados con las partes II, III y IV del programa de materias específicas del temario . Su contenido y tiempo máximo de duración serán los que al efecto establezca el Tribunal calificador con antelación al comienzo de cada ejercicio, pudiendo el supuesto contener tanto preguntas concretas como la formulación de uno o varios informes con propuesta de resolución.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos.

Este ejercicio podrá ser leído por los opositores, si así lo considera el Tribunal, en sesión pública, ante el Tribunal, pudiendo dialogar éste, en su caso, con ellos, una vez acabada la lectura, sobre cuestiones relacionadas con las materias planteadas, por un período máximo de diez minutos.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, así como la capacidad y formación específica, el dominio de las competencias profesionales, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, la síntesis y rigor de la exposición escrita, así como la redacción, ortografía y presentación.

Novena.- Calificaciones.

Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados por cada miembro del Tribunal hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán conforme al siguiente criterio:

1. Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota medida inicial o de referencia.

CVE-2020-7683

2. Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieren otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto) sobre la misma.
3. Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.
4. Una vez finalizada la corrección de cada uno de los ejercicios, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los aspirantes con la puntuación obtenida, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, disponiendo los interesados de un plazo de dos días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal. Asimismo, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda.
5. La puntuación final o definitiva se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, más la obtenida en la fase de concurso.

En el supuesto de que se produjera empate en las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición; a continuación, la mejor nota obtenida en el segundo y primer ejercicio respectivamente. De persistir el empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

Décima.- Selección de candidatos y propuesta de nombramiento.

El Tribunal de selección, después de baremar los méritos alegados según la Base octava de la presente convocatoria y calificar a los aspirantes según las pruebas realizadas en la fase de oposición hará pública, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación de aprobados y elevará la propuesta de nombramiento del candidato seleccionado a la autoridad competente. En ningún caso la propuesta de nombramiento podrá rebasar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido.

Se abrirá un periodo de alegaciones por cinco días naturales. Resueltas las posibles alegaciones, el acta definitiva con el orden de puntuación se propondrá al Sr. Alcalde-Presidente para el nombramiento del candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de no producirse ninguna alegación, el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva.

Undécima. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Documento Nacional de Identidad en vigor.
b) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.
c) Original o bien copia que tenga carácter de auténtica o compulsada conforme a la legislación vigente, del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.
d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por facultativo competente.
e) Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la documentación aportada con la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Duodécima.- Nombramiento de funcionario

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía o en su caso, el órgano delegado por aquella, otorgará el nombramiento correspondiente a favor del aspirante propuesto.

Si, sin causa justificada, el seleccionado no se incorporara, se entenderá que renuncia al nombramiento efectuado.

CVE-2020-7683

Hasta que no se formalice el nombramiento y toma de posesión el funcionario de carrera no se incorporará al puesto de trabajo correspondiente y no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Décimo tercera.- Lista de espera o Bolsa de empleo

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Corporación, la relación de todos aquéllos opositores que no hayan obtenido puntuación suficiente para obtener la plaza, y que hayan superado al menos el primer ejercicio del proceso selectivo respecto de los cuales se propondrá a la Alcaldía-Presidencia la constitución de la Bolsa de empleo de Arquitectos, ordenados por orden de puntuación, de mayor a menor, de aquellos, y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

En caso de empate en la puntuación, y a igual número de ejercicios superados, se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. De persistir el empate el orden se establecerá alfabéticamente empezando por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La bolsa de empleo será utilizada por los casos en que proceda realizar nombramiento interinos para atender necesidades urgentes e inaplazables tanto para cubrir la vacante que pudiera producirse y cuya cobertura interina se considerase necesaria, como para la sustitución en casos de baja por enfermedad, disfrute de licencias o situaciones de dispensa de asistencia, con derecho a la reserva de plaza, o en general, en cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, mientras persistan tales circunstancias, con todos aquellos aspirantes que hayan obtenido al menos una nota de cinco puntos en el primer ejercicio de la oposición.

El llamamiento se efectuará por teléfono o mediante correo electrónico, a cuyos efectos, los integrantes deberán facilitar el teléfono o correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo electrónico, deberán comunicarlo al Ayuntamiento, siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos, así como cualquier modificación ulterior de los mismos, no notificada que impidiera efectuar el llamamiento.

En otro caso, si efectuada la llamada o envío de correo, transcurriera un plazo de cuarenta y ocho horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras habérsele dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

Los aspirantes que no deseen ser incluidos en la misma deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

En todo caso, los integrantes de la lista de espera o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados interinamente, por orden de puntuación, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para convocar una plaza de funcionario de carrera encuadrada en la misma Escala y clasificada con el mismo grupo de titulación A1.

Décimo cuarta.- Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases, y en especial para la adaptación de las pruebas a las correspondientes minusvalías.

Décimo quinta.- **Ley reguladora de la convocatoria.**

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes que pudieran resultar de aplicación.

CVE-2020-7683

Décimo sexta.- Vinculación de las bases

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en el proceso selectivo, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

CVE-2020-7683

ANEXO I

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR, UNA PLAZA DE ARQUITECTO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

DATOS PERSONALES
Nombre y apellidos: DNI/NIE:
Domicilio: Teléfono:
Localidad: Provincia:
Correo electrónico:

EXPONE

1º.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Arquitecto, vacante en la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, publicada en el BOC nº_____de fecha _____de _____de_____, así como de la convocatoria que se publicó en el BOE, nº____, de fecha de_____ de_____de_____

2º.-Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la convocatoria.

3º.- Que está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria.

3º.- Que adjunto a la presente la siguiente documentación:

-Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documentación equivalente en su caso.

-Fotocopia compulsada del título académico requerido.

-Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso

- Hoja de autoevaluación de los méritos.

Declaración Jurada: Tengo reconocida una minusvalía igual o superior al 33% (Se adjunta certificado acreditativo).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.- Le informamos que el responsable de sus datos personales es el AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA siendo la base legal del tratamiento el ejercicio de competencias atribuidas al municipio por la Ley 7/1385 De Bases de Régimen Local. La finalidad será poder tramitar su solicitud. Asimismo, podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios. Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes aplicables. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos acceso, rectificación, portabilidad, supresión, oposición y limitación del tratamiento. Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA, con dirección en Avda. Cantabria 3, CP 39400, LOS CORRALES DE BUELNA (Cantabria). El correo electrónico del Delegado de Protección de Datos es albertogomez@audidat.com En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

SOLICITA

Se tenga por presentada en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en el expresado proceso selectivo y declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos facilitados.

En Los Corrales de Buelna, a _____ de _____ de 202__

Firma.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2020-7683

ANEXO II

HOJA DE AUTOEVALUACIÓN

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO ARQUITECTO (se otorgará hasta un máximo de 1,5 puntos)			**VALORACIÓN TRIBUNAL**
A-1) Experiencia desarrollada como arquitecto al servicio de la Administración Local como personal funcionario o laboral.			
Administración Local (personal funcionario o laboral)	**MESES**	**PUNTOS**	
TOTAL PUNTOS			
A-2) Experiencia desarrollada como arquitecto al servicio de la Administración Local mediante contrato de servicios.			
Administración Local (contrato de servicios)	**MESES**	**PUNTOS**	
TOTAL PUNTOS			
A-3. Experiencia desarrollada como arquitecto al servicio de otras Administraciones Públicas, como personal funcionario o como personal laboral.			
Otras Administraciones (personal funcionario o laboral)	**MESES**	**PUNTOS**	
TOTAL PUNTOS			
A-4. Experiencia desarrollada como arquitecto al servicio de otras Administraciones Públicas, mediante contrato de servicios.			
Otras Administraciones (contrato de servicios)	**MESES**	**PUNTOS**	

CVE-2020-7683

TOTAL PUNTOS			
A-5.- Experiencia desarrollada como arquitecto en empresas privadas o por cuenta propia.			
Empresas privadas o por cuenta propia	**MESES**	**PUNTOS**	
TOTAL PUNTOS			
B) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Se otorgará hasta un máximo de 0,5 puntos)			
B-1) Cursos relacionados con la Administración Local.			
Denominación del curso	**HORAS LECTIVAS**	**PUNTOS**	
TOTAL PUNTOS			
B-2) Cursos relacionados con cualquier otra Administración Pública.			
Denominación del curso	**HORAS LECTIVAS**	**PUNTOS**	
TOTAL PUNTOS			
C) MÉRITOS RELATIVOS A LA SUPERACIÓN DE EJERCICIOS. (Se otorgará hasta un máximo de 1 punto)			
C.1) Oposiciones a cualquier Administración Local			
Administración	**EJERCICIOS**	**PUNTOS**	

CVE-2020-7683

TOTAL PUNTOS			
C.2) Oposiciones a cualquier otra Administración.			
Administración	**EJERCICIOS**	**PUNTOS**	
TOTAL PUNTOS			

PUNTUACIÓN TOTAL A + B + C (Máximo 3 puntos):

<u>ACREDITACIÓN</u>.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa. La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

CVE-2020-7683

ANEXO III
TEMARIO

Parte I.- Materias comunes

TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LA PERSONA. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES.
TEMA 2. LOS PODERES DEL ESTADO. LAS CORTES GENERALES. EL GOBIERNO DEL REINO DE ESPAÑA.
TEMA 3. LA LEY. CONCEPTO, CARACTERES Y TIPOS.
TEMA 4. LAS RELACIONES ENTRE EL ORDENAMIENTO ESTATAL Y ORDENAMIENTOS AUTONÓMICOS. LAS LEYES ESTATALES Y AUTONÓMICAS.
TEMA 5. LA UNIÓN EUROPEA. INSTITUCIONES COMUNITARIAS. EL ORDENAMIENTO COMUNITARIO.
TEMA 6. EL ADMINISTRADO, CONCEPTO Y CLASES. LA CAPACIDAD DEL ADMINISTRADO Y SUS CAUSAS MODIFICATIVAS, SITUACIONES JURIDICAS DEL ADMINISTRADO.
TEMA 7. EL ACTO ADMINISTRATIVO CONCEPTO Y CLASES. REQUISITOS. MOTIVACIÓN Y FORMA.
TEMA 8. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y NORMAS REGULADORAS DE LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS. CLASES DE INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO. DERECHOS DE LOS ADMINISTRADOS.
TEMA 9. LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CLASES, SUBSANACIÓN Y MEJORA DE SOLICITUDES. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, ESCRITOS Y COMUNICACIONES. LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS. TERMINOS Y PLAZOS: CÓMPUTO, AMPLIACIÓN Y TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA. ORDENACIÓN. INSTRUCCIÓN: INTERVENCIÓN DE LOS INTERESADOS, PRUEBA E INFORMES.
TEMA 10. LA COACCIÓN ADMINISTRATIVA: EL PRINCIPIO DE AUTOTUTELA EJECUTIVA. LA EJECUCIÓN FORZOSA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. LA COACCIÓN ADMINISTRATIVA DIRECTA. LA VIA DE HECHO.
TEMA 11. LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS: PRINCIPIOS GENERALES. ACTOS SUSCEPTIBLES DE RECURSO ADMINISTRATIVO. REGLAS GENERALES DE TRAMITACIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS. CLASES DE RECURSOS. PROCEDIMIENTOS SUSTITUTIVOS DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS: CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN Y ARBITRAJE.
TEMA 12. LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA. CONCEPTO Y NATURALEZA. ORGANOS DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIAS. LEGITIMACIÓN DE LAS PARTES. EL OBJETO DEL RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO. SENTENCIAS Y RECURSOS JUDICIALES CONTRA LAS MISMAS. EJECUCION DE SENTENCIAS.
TEMA 13. LA POTESTAD SANCIONADORA. CONCEPTO, SIGNIFICADO Y PRINCIPIOS. EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y SUS GARANTÍAS. MEDIDAS SANCIONADORAS ADMINISTRATIVAS.
TEMA 14. LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION PUBLICA: CARACTERES. LOS PRESUPUESTOS DE LA RESPONSABILIDAD. EL PROCEDIMIENTO ADMINITRATIVO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD. LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS AUTORIDADES Y EL PERSONAL AL SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
TEMA 15. EL RÉGIMEN LOCAL. LA ADMINISTRACIÓN LOCAL EN LA CONSTITUCIÓN. LA CARTA EUROPEA DE LA AUTONOMÍA LOCAL.
TEMA 16. EL MUNICIPIO: CONCEPTO Y ELEMENTOS. EL TÉRMINO MUNICIPAL: EL PROBLEMA DE LA PLANTA MUNICIPAL. ALTERACIONES DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES. LA LEGISLACIÓN BÁSICA Y LEGISLACIÓN AUTONÓMICA.
TEMA 17. LA POBLACIÓN MUNICIPAL. EL PADRÓN DE HABITANTES. EL ESTATUTO DE LOS VECINOS. DERECHOS DE LOS EXTRANJEROS.
TEMA 18. LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. ÓRGANOS NECESARIOS. EL ALCALDE, LOS TENIENTES DE ALCALDE, EL PLENO, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. ATRIBUCIONES Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS. LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS. LOS ORGANOS COMPLEMENTARIOS: LAS COMISIONES INFORMATIVAS. LOS CONSEJOS SECTORIALES Y OTROS ÓRGANOS. LOS GRUPOS POLÍTICOS.

CVE-2020-7683

TEMA 19. LA POTESTAD REGLAMENTARIA DE LAS ENTIDADES LOCALES: REGLAMENTOS Y ORDENANZAS. FUNDAMENTACIÓN. REQUISITOS PARA SU APROBACIÓN.
TEMA 20. LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES, COMPETENCIAS PROPIAS, COMPARTIDAS Y DELEGADAS.
TEMA 21. CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PLANTILLAS Y RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO. LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO. SELECCIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, PROMOCIÓN PROFESIONAL Y PROMOCIÓN INTERNA.
TEMA 22. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADO PÚBLICO. INCOMPATIBILIDADES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.
TEMA 23. LOS BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS DE DOMINIO PÚBLICO. EL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPAL. MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SUS DATOS.
TEMA 24. LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES. LOS RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES. LAS ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES. EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Parte II Materias específicas- Urbanismo

TEMA 1. FORMACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL DERECHO URBANÍSTICO EN ESPAÑA. LEY 12 DE MAYO DE 1956. PRINCIPIOS INSPIRADORES DE LA REFORMA DE 1975. LA LEY 8/1990, DE 25 DE JULIO Y EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1992, DE 26 DE JUNIO.
TEMA 2. LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 61/1997, DE 20 DE MARZO. LA LEY 6/1998, DE 13 DE ABRIL, SOBRE RÉGIMEN DE SUELO Y VALORACIONES. EL REAL DECRETO LEY 4/2000, DE 23 DE JUNIO. LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 164/2001, DE 11 DE JULIO. LA LEY 10/2003, DE 20 DE MAYO, DE MEDIDAS URGENTES DE LIBERALIZACIÓN EN EL SECTOR INMOBILIARIO.
TEMA 3. REAL DECRETO LEGISLATIVO 7/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUELO Y REHABILITACIÓN URBANA. LEY 8/2013, DE 26 DE JUNIO, DE REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS.
TEMA 4. LEY DE CANTABRIA 2/2001, DE 25 DE JUNIO, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO. PRINCIPIOS INSPIRADORES. VISIÓN DE CONJUNTO DE LA LEY. RÉGIMEN TRANSITORIO.
TEMA 5. LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. RELACIONES ENTRE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, EN REFERENCIA A LA LEY DE CANTABRIA 4/2014, DE 22 DE DICIEMBRE, DEL PAISAJE.
TEMA 6. LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. EL PLAN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. EL PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL. LAS NORMAS URBANISTICAS REGIONALES. LOS PROYECTOS SINGULARES DE INTERÉS REGIONAL. LOS PLANES ESPECIALES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.
TEMA 7. LAS NORMAS URBANISTICAS REGIONALES. FINALIDAD Y OBJETIVOS. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LAS NUR. EFICACIA.
TEMA 8. LOS PROYECTOS SINGULARES DE INTERÉS REGIONAL. OBJETO. CONTENIDO. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN. EFECTOS; ESPECIAL REFERENCIA AL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL.
TEMA 9. EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. LÍMITES LEGALES DE LA POTESTAD DEL PLANEAMIENTO. LAS NORMAS DE APLICACIÓN DIRECTA Y LOS ESTÁNDARES URBANÍSTICOS.
TEMA 10. EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, OBJETO Y DETERMINACIONES. FORMACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES URBANÍSTICOS. EFECTOS DE LA APROBACIÓN DE LOS PLANES. VIGENCIA, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PLANES DE URBANISMO.
TEMA 11. LOS PLANES PARCIALES. LOS SECTORES. LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS. LOS PLANES ESPECIALES. LOS ESTUDIOS DE DETALLE. LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.
TEMA 12. CLASIFICACIÓN Y RÉGIMEN DEL SUELO. EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PROPIEDAD URBANA. LOS EFECTOS DE LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO.

CVE-2020-7683

TEMA 13. DETERMINACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL SUELO URBANO. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPIETARIOS.
TEMA 14. DETERMINACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL SUELO URBANIZABLE. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPIETARIOS.
TEMA 15. RÉGIMEN JURÍDICO DEL SUELO RÚSTICO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA. CLASES. CONSTRUCCIONES EN SUELO RÚSTICO: EFECTOS Y PROCEDIMIENTO. LA REFORMA DEL RÉGIMEN DEL SUELO RÚSTICO EN LA LEY DE CANTABRIA 3/2012, DE 21 DE JUNIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY DE CANTABRIA 2/2001, DE 25 DE JUNIO, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO DE CANTABRIA.
TEMA 16. REGULACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE CONSTRUCCIONES Y USOS EN SUELO RÚSTICO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS REGIONALES.
TEMA 17. INSTRUMENTOS DE GESTION URBANISTICA. INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS. OBTENCIÓN DE TERRENOS DOTACIONALES. SISTEMAS GENERALES Y LOCALES. CONCEPTO. MODOS DE OBTENCIÓN.
TEMA 18. SISTEMA DE COMPENSACIÓN. JUNTA DE COMPENSACIÓN. PROYECTO. FORMACIÓN. CONTENIDO. TRAMITACIÓN. SISTEMA DE COOPERACIÓN, PROYECTOS DE REPARCELACIÓN. CONTENIDO Y REGLAS DE REPARCELACIÓN.
TEMA 19. SISTEMA DE EXPROPIACIÓN. FORMACIÓN. CONTENIDO, TRAMITACIÓN. SUPUESTOS EXPROPIATORIOS. LA EXPROPIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA LABOR SOCIAL DE LA PROPIEDAD. EL SISTEMA DE CONCESIÓN DE OBRA URBANIZADORA. CONCEPTO Y PRINCIPIOS GENERALES. PROCEDIMIENTO, DERECHOS Y DEBERES.
TEMA 20.- LAS LICENCIAS URBANISTICAS. ACTOS SUJETOS A LICENCIA. TIPOS DE LICENCIA. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO. PARCELACIONES Y REPARCELACIONES URBANÍSTICAS. PARCELACIONES ILEGALES.
TEMA 21. EL DEBER DE CONSERVACIÓN Y SUS LÍMITES. CASO ESPECIAL DE LA PROPIEDAD MONUMENTAL. REHABILITACIONES. LA DECLARACIÓN DE RUINA. SUPUESTOS. PROCEDIMIENTOS Y TRAMITACIÓN. LA EJECUCIÓN FORZOSA.
TEMA 22. LA PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA. COMPETENCIAS EN EL EJERCICIO DE LA INSPECCIÓN URBANÍSTICA. COMPETENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. INFRACCIONES URBANÍSTICAS. RÉGIMEN JURÍDICO. SANCIONES URBANÍSTICAS. RÉGIMEN JURÍDICO.
TEMA 23. ANALISIS DE LAS SITUACIONES DE FUERA DE ORDENACION. SUPUESTOS INDEMNIZATORIOS.
TEMA 24. PATRIMONIOS PÚBLICOS DEL SUELO: MUNICIPAL Y AUTONÓMICO. DERECHO DE SUPERFICIE. DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO. EDIFICACIÓN FORZOSA.
TEMA 25. CONVENIOS URBANÍSTICOS. CONVENIOS DE PLANEAMIENTO. CONVENIOS DE GESTIÓN. LA ACCIÓN PÚBLICA EN MATERIA URBANÍSTICA. ACCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS.
TEMA 26. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA. LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO, EL CONSEJO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO.
TEMA 27. VALORACIONES DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN. REGULACIÓN EN EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 7/2015, DE 30 DE OCTUBRE.
TEMA 28. REAL DECRETO 235/2013, DE 5 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO BASICO PARA LA CERTIFICACION DE LA EFICIENCIA ENERGETICA DE LOS EDIFICIOS. ORDEN INN/16/2013, DE 27 DE MAYO, POR LA QUE SE REGULA EL REGISTRO DE CERTIFICACIONES DE EFICIENCIA ENERGETICA DE LOS EDIFICIOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA.
TEMA 29. EL CATASTRO INMOBILIARIO. CERTIFICACIONES CATASTRALES. COORDINACIÓN ENTRE EL CATASTRO Y EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.
TEMA 30. EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. DERECHOS INSCRIBIBLES Y EFECTOS DE LA INSCRIPCIÓN.
TEMA 31. LAS SERVIDUMBRES EN EL CODIGO CIVIL. TIPOS DE SERVIDUMBRES. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS SIRVIENTE Y DOMINANTE.
TEMA 32. PGOU DE LOS CORRALES DE BUELNA: NORMATIVA URBANÍSTICA: CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACION. CONDICIONES DE VOLUMEN E HIGIÉNICAS. CONDICIONES GENERALES DE USO.

CVE-2020-7683

TEMA 33. PGOU DE LOS CORRALES DE BUELNA: NORMATIVA URBANÍSTICA: CLASIFICACION DEL SUELO RUSTICO. REGULACIÓN DE USOS. CONDICIONES DE VOLUMEN Y EDIFICACIÓN. PARCELACIONES Y SEGREGACIONES. REGULACION DE ACTIVIDADES.
TEMA 34. PGOU DE LOS CORRALES DE BUELNA: NORMATIVA URBANÍSTICA. NORMAS EN SUELO URBANO. ORDENANZAS DE EDIFICACION EN SUELO URBANO. ENUMERACION, OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y TIPOS DE CADA UNA DE ELLAS.

Parte III Materias específicas- Legislación Sectorial

TEMA 1. EL MARCO JURÍDICO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN CANTABRIA. LEGISLACIÓN BÁSICA Y AUTONÓMICA. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES.
TEMA 2. DECRETO 72/2010, DE 28 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA LA PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.
TEMA 3. ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS. REGULACIÓN DESPUÉS DE LA LEY 17/2006, DE 11 DE DICIEMBRE, DE CONTROL AMBIENTAL INTEGRADO.
TEMA 4. LEY 42/2007, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PATRIMONIO NATURAL, Y DE LA BIODIVERSIDAD. LA LEY DE CANTABRIA 4/2006, DE 19 DE MAYO, DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA DE CANTABRIA. ESPECIAL REFERENCIA A LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.
TEMA 5. REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2001, DE 20 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS. SU INCIDENCIA EN EL URBANISMO.
TEMA 6. LEY 37/2015, DE 29 DE SEPTIEMBRE, DE CARRETERAS. AFECCIONES URBANÍSTICAS.
TEMA 7. LEY DE CANTABRIA 5/1996, DE 17 DE DICIEMBRE, DE CARRETERAS, AFECCIONES URBANÍSTICAS.
TEMA 8. LEY 38/2015, DE 29 DE SEPTIEMBRE, DEL SECTOR FERROVIARIO. SU INCIDENCIA EN EL PLANEAMIENTO URBANISTICO.
TEMA 9. LEY DE CANTABRIA 3/2017, DE 5 DE ABRIL, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CANTABRIA.
TEMA 10. LOS CEMENTERIOS. DECRETO 1/1994, DE 18 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE POLICÍA SANITARIA MORTUORIA. LEY DE CANTABRIA 5/2002, DE 24 DE JULIO, DE MEDIDAS CAUTELARES URBANÍSTICAS EN EL ÁMBITO DEL LITORAL, DE SOMETIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA A EVALUACIÓN AMBIENTAL Y DE RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LOS CEMENTERIOS.
TEMA 11. LEY 37/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, DEL RUIDO. SU INCIDENCIA EN LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL URBANÍSMO.
TEMA 12. LEY DE CANTABRIA 2/2014, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA. PRINCIPIOS INFORMADORES. RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO DEL CANON DE SANEAMIENTO.
TEMA 13. LEY DE CANTABRIA 11/1998, DE 13 DE OCTUBRE, DE PATRIMONIO CULTURAL. NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES A LOS INMUEBLES DECLARADOS DE INTERÉS CULTURAL. EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.
TEMA 14. LA LEY 43/2003, DE 21 DE NOVIEMBRE, DE MONTES (Y LA LEY 21/2015, DE 20 DE JULIO, POR LA QUE SE MODIFICA) Y SU RELACIÓN CON EL URBANISMO.
TEMA 15. LEY 9/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE CANTABRIA DE GARANTÍAS DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. DECRETO DE CANTABRIA 61/1990, DE 6 DE JULIO, SOBRE EVITACIÓN Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.
TEMA 16. ORDENACIÓN DEL TURISMO EN CANTABRIA. LA LEY DE CANTABRIA 5/1999, DE 24 DE MARZO, DE ORDENACIÓN DEL TURISMO. NORMATIVA DE DESARROLLO EN MATERIA DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.
TEMA 17.- REAL DECRETO 1492/2011, DE 24 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE VALORACIONES DE LA LEY DEL SUELO.

CVE-2020-7683

Parte IV Materias específicas- Edificación, Vivienda y Contratación.

TEMA 1. LEY 38/1999, DE 5 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN. EL PROCESO CONSTRUCTIVO: SU ESTRUCTURACIÓN SEGÚN LA LOE. CONFIGURACIÓN LEGAL DEL PROYECTO DE EDIFICACIÓN. LA COMPOSICIÓN DEL PROYECTO. LOS PROYECTOS COMPLEJOS Y SU RÉGIMEN DE RESPONSABILIAD. INTERVENCIÓN DE ENTIDADES ASOCIATIVAS.
TEMA 2. REAL DECRETO 1000/2010, DE 5 DE AGOSTO, SOBRE VISADO COLEGIAL OBLIGATORIO.
TEMA 3. LA FASE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. LOS AGENTES DE LA EDIFICACIÓN: EL PROMOTOR, EL CONTRUCTOR, LOS AGENTES TÉCNICOS. LAS ENTIDADES Y LOS LABORATORIOS DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN Y LOS SUMINISTRADORES DE PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN. LOS PROPIETARIOS Y LOS USUARIOS: DECRETO 2/2014, DE 9 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL LIBRO DEL EDIFICIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.
TEMA 4. PATOLOGÍA DE LOS EDIFICIOS. DEFICIENCIAS EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES, GRIETAS EN INSTALACIONES, HUMEDADES DE PENETRACIÓN Y CONDENSACIÓN. SUS CAUSAS Y SU REPARACIÓN.
TEMA 5. EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (CTE). OBJETO. DISPOSICIONES GENERALES. CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS. EXIGENCIAS BÁSICAS.
TEMA 6. EL CTE PARTE I. CONTENIDO DEL PROYECTO. DOCUMENTACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE LA OBRA.
TEMA 7. EL CTE PARTE II. DB SI. SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO. EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES (REAL DECRETO 2267/2004, DE 3 DE DICIEMBRE).
TEMA 8. EL CTE PARTE II.DB SUA. SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD.
TEMA 9. EL R.D 1627/1997. DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y DE SALUD EN LAS OBRAS. DEFINICIONES. DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES. OBLIGATORIEDAD DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD O DEL ESTUDIO BÁSICO. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN.
TEMA 10. EL R.D 1627/1997.OBLIGACIONES DEL COORDINADOR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. PRINCIPIOS GENERALES APLICABLES. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS Y DE LOS SUBCONTRATISTAS. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS. LIBRO DE INCIDENCIAS.
TEMA 11. ORDEN VIV/561/1997, DE 1 DE FEBRERO, POR LA QUE SE DESARROLLA EL DOCUMENTO TÉCNICO DE CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y NO UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS.
TEMA 12. DECRETO DE CANTABRIA 141/1991, DE 22 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE HABILITABILIDAD QUE DEBEN REUNIR LAS VIVIENDAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, ASÍ COMO LA CONCESIÓN Y CONTROL DE LAS CÉDULAS DE HABILITABILIAD. LEGISLACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LA CÉDULA DE HABILITABILIDAD. CONDICIONES MÍNIMAS DE HIGIENE EN LAS VIVIENDAS.
TEMA 13. EL INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIO. DECRETO 1/2014, DE 9 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES Y SE CREA EL REGISTRO DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO.
TEMA 14. LOS CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014.
TEMA 15. EL CONTRATO DE OBRAS. PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. REQUISITOS DE APTITUD PARA CONTRATAR: CAPACIDAD, SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS.
TEMA 16. EL PROYECTO. SUPERVISIÓN. FORMALIZACIÓN. NORMAS TÉCNICAS Y PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y APROBACIÓN TÉCNICA. ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y REPLANTEO DEL PROYECTO. LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
TEMA 17. LAS CERTIFICACIONES DE OBRA. REVISIÓN DE PRECIOS. LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. LA RESOLUCIÓN.
TEMA 18.- EL CONTRATO DE SERVICIOS. LA INSPECCIÓN DEL CONTRATO. DE LAS ESPECIALIDADES DEL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS.

Los Corrales de Buelna, 13 de octubre de 2020.
El alcalde,
Luis Ignacio Argumosa Abascal.

CVE-2020-7683

2020/7683

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2020-7706 *Listas provisionales de admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para la contratación de personal sujeto a normativa laboral de una plaza de Educador de Calle. Expediente 433/2020.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha, 13 de octubre de 2020, se han aprobado las listas provisionales de admitidos y excluidos para poder participar en las pruebas selectivas para la contratación de personal sujeto a normativa laboral de una plaza de Educador de Calle para el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y que figuran como anexo a la presente.

ANEXO

RESOLUCIÓN

Analizadas las instancias presentadas a través del Registro General de esta Corporación con el fin de poder participar en el procedimiento para las pruebas selectivas para la contratación de personal sujeto a normativa laboral de una Plaza de Educador de Calle para de Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana,

HE DISPUESTO:

PRIMERO.- Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al citado proceso selectivo, con indicación de las causas de exclusión.

Los/as aspirantes deberán comprobar que no figuran en la relación de excluidos/as y, además, que sus datos constan correctamente detallados en la relación de admitidos/as o excluidos/as.

SEGUNDO.- Las personas aspirantes excluidas dispondrán, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Edictos de la Corporación así como en la página web del Ayuntamiento, de un plazo de 10 días en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas. No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

TERCERO.- La falta de subsanación en tiempo y forma dará lugar a la exclusión definitiva del/la aspirante al citado proceso, por lo que se le tendrá por desistida/o de su petición.

CUARTO.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos. Si durante el desarrollo del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su

CVE-2020-7706

exclusión y comunicándole así mismo las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la Resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

N.º	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI
1	BERODIA	GONZÁLEZ	RUTH MARÍA	****9339-M
2	FERNÁNDEZ	GONZÁLEZ	BLANCA	****4130-X
3	FÚ	BURGOS	YURY IVAM	****9227-F
4	GÓMEZ	GONZÁLEZ	SOFÍA	****1184-P
5	GONZÁLEZ	VÁZQUEZ	ISABEL	****4644-E
6	HERNANDO	GONZÁLEZ	SARA PATRICIA	****1674-Y
7	HERRERO	VALLES	MARÍA ELENA	****0259-Y
8	JACINTO	SOTO	LIDIA	****0891-S
9	LANZA	AGUDO	BORJA	****0567-Z
10	MATA	CODESAL	MARÍA PALOMA	****5439-X
11	NIETO	GAÑO	TANIA	****6057-C
12	TABORGA	SEDANO	MARÍA ISABEL	****8239-K

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

N.º	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI	MOTIVO
1	ANDRÉS	FELICES	LAURA	****5584-Y	CARNET DE CONDUCIR
2	BARCELÓ	RODRÍGUEZ	JUAN	****9812-F	CARNET DE CONDUCIR
3	BARCENA	BERZOSA	CLARA	****1662-G	FALTA CARNET DE CONDUCIR
4	DANTAS	PASTOR	AINOA	****6987-C	FALTA CARNET DE CONDUCIR
5	DIAZ	JORGE	DELICIA	****1830-D	FALTA CARNET DE CONDUCIR
6	ESCUDERO	CANDELA	BEATRIZ	****6457-H	FALTA CARNET DE CONDUCIR
7	FERNÁNDEZ	GUTIÉRREZ	MARIA	****7069-W	FALTA ACREDITAR TITULACIÓN Y CARNET DE CONDUCIR
8	GARCÍA	DÍEZ	ALBERTO	****9964-K	FALTA CARNET DE CONDUCIR

CVE-2020-7706

N.º	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI	MOTIVO
9	GÓMEZ	ROBLES	AIDA	****2163-N	FALTA CARNET DE CONDUCIR
10	LAMALFA	DIAZ	MARTINA	****1204-N	FALTA ACREDITAR TITULACIÓN
11	MARGUELLES	ARQUES	MARÍA	****2022-Z	FALTA ACREDITAR TITULACIÓN Y CARNET DE CONDUCIR
12	MARTÍNEZ	GALVÁN	ISRAEL	****4821-C	FALTA CARNET DE CONDUCIR
13	MIGUEL	GENTO	VANESA	****6776-Y	FALTA ACREDITAR TITULACIÓN Y CARNET DE CONDUCIR
14	ORDOÑEZ	RUIZ	LAURA	****7261-X	FALTA CARNET DE CONDUCIR
15	PÉREZ	FEITO	MARÍA CRISTINA	****1400-D	FALTA ACREDITAR TITULACIÓN Y CARNET DE CONDUCIR
16	QUEVEDO	MALAGÓN	PAULA	****4569-F	FALTA CARNET DE CONDUCIR
17	SÁNCHEZ	CRUZ	MÓNICA	****6118-F	FALTA ACREDITAR TITULACIÓN Y CARNET DE CONDUCIR
18	TRUEBA	RUIZ	SANDRA	****5882-L	FALTA CARNET DE CONDUCIR
19	VAQUERO	IGLESIAS	FUENCISLA	****4267-H	FALTA CARNET DE CONDUCIR
20	VÉLEZ	BARQUILLA	MARÍA TERESA	****0875-G	FALTA CARNET DE CONDUCIR
21	VILLEGAS	ALBAJARA	PATRICIA	****2359-S	FALTA CARNET DE CONDUCIR

Santa Cruz de Bezana, 14 de octubre de 2020.

El alcalde,

Alberto García Onandía.

2020/7706

CVE-2020-7706

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2020-7718 *Modificación de las bases para la promoción interna de la plaza de Técnico de Recaudación y Gestión Tributaria, por el sistema de concurso-oposición. Expediente 17/2186/2020.*

Por Resolución de Alcaldía, adoptada la asistencia de la Junta de Gobierno el 9 de octubre de 2020, se ha aprobado la modificación de las Bases aprobadas el 28 de agosto de 2020 para la promoción interna de la plaza de Técnico de Recaudación y Gestión Tributaria, vacante en los servicios económicos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, por el sistema de concurso-oposición, en los siguientes términos:

Base primera, modificando su primer párrafo, en los siguientes términos:

"Es objeto de la presente convocatoria es el acceso, mediante promoción interna, a la plaza vacante de Técnico de Recaudación y Gestión Tributaria en la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo de titulación A, subgrupo A2, Nivel 26, Jefe de la Sección de Recaudación, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020 para hacerse cargo del Servicio Municipal de Recaudación, tanto en vía voluntaria y ejecutiva, bajo la dirección del tesorero municipal; asumiendo, las responsabilidades administrativas de gestión, recaudación e inspección, aplicación normativa, propuesta de resolución de expedientes, estudios e informes así como las tareas fijadas en la descripción del puesto en la RPT. Todo ello de conformidad con el calendario tributario establecido en el ayuntamiento".

Base segunda, apartado d), la cual se rectifica en los siguientes términos:

"d) Poseer la titulación de Grado en materias Económico-Financieras, Científico-Tecnológicas o, en su caso, titulaciones anteriores equivalentes como las Diplomaturas en dichas materias; siempre que se acredite haber obtenido los créditos ETCS adicionales para obtener el título de Grado, conforme lo dispuesto en la D. Adicional Octava del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre o acreditar, en su caso, la colegiación en el Colegio Profesional correspondiente".

Bases cuarta, quinta, segundo párrafo, decimocuarta y Anexo II, segundo bloque, Tema 9, en los siguientes términos:

3.1.- Base cuarta:

"La instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, que se ajustará al modelo oficial que se acompaña como Anexo I, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y se presentarán, conforme lo establecido en el art. 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en el Registro Electrónico del Ayuntamiento durante el plazo de veinte (20) días naturales, a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento".

A tales efectos se ordena reabrir el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo mediante la correspondiente publicación de la modificación de las Bases indicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, sin que, por tanto, sea preciso que los aspirantes que ya han formulado su solicitud de participación en dicho proceso vuelvan a cursarla una vez se publique la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2.- Base quinta, apartado segundo:

"Expirado el plazo de presentación de las instancias, el señor Alcalde aprobará, en el plazo de diez (10) días, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que lo motiva; la cual se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y página web municipal, otorgándose un plazo de diez (10) días naturales para que los interesados puedan formular alegaciones o subsanar los defectos que hubiera".

CVE-2020-7718

3.3.- Bases segunda y decimocuarta:

Segunda: "Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de formular la solicitud y, en todo caso, al momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. Dichos requisitos deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera."

Decimocuarta: "Las presentes Bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso para cubrir el puesto de Técnico de Recaudación y Gestión Tributaria de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres".

3.4.- Anexo II, segundo bloque, Tema 9:

"Aplazamiento y fraccionamiento del pago: Deudas aplazables, efectos de la solicitud. Tramitación, garantías, liquidación de intereses y consecuencias del incumplimiento. Especialidades del aplazamiento y fraccionamiento del pago en la Ordenanza general de gestión, liquidación, inspección y recaudación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana".

Santa Cruz de Bezana, 13 de octubre de 2020.

El alcalde,

Alberto García Onandía.

2020/7718

CVE-2020-7718

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-7716 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de puestos de trabajo. Expediente 2020/6454B.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2020, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la modificación de los puestos de trabajo de personal del Ayuntamiento de Torrelavega, siguientes:

"Primero.- Modificar el Catálogo de Puestos de Trabajo (relación de puestos de trabajo) del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de MODIFICAR los puestos de trabajo de "ENCARGADO OBRAS" y "ENCARGADO SALUD PÚBLICA, FERIAS y MERCADOS" quedando definidos los mismos en los términos de las fichas descriptivas incorporadas al expediente."

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación se hace público para que, por plazo de quince (15) días hábiles, los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrelavega, 14 de octubre de 2020.
El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2020/7716

CVE-2020-7716

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-7719 *Aprobación y exposición pública de la modificación del acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral en materia de ropa de trabajo. Expediente 2020/1885L.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2020, ha adoptado, entre otros asuntos, el acuerdo que se señala a continuación:

"Primero.- Modificar el Anexo IV del vigente Acuerdo Corporación-Funcionarios y Anexo VI del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Torrelavega, "Prendas de trabajo de los empleados municipales", en el sentido de modificar la redacción dada a los apartados 6º y 7º de las "Disposiciones comunes a todas las prendas de trabajo" debiendo quedar como sigue:

"Al personal interino y laboral temporal se le proporcionará una dotación básica de la ropa de trabajo correspondiente al puesto de trabajo desempeñado, a criterio del Servicio y tomándose en consideración las condiciones de prestación del servicio.

En todo caso, a los empleados municipales con nombramiento interino o contratación laboral temporal por vacante se les proporcionará las mismas prendas de trabajo que al personal de plantilla según el Servicio al que esté adscrito. El mismo criterio se aplicará a los empleados con nombramiento interino o contratación laboral temporal superior a un año.

Al finalizar el periodo de prestación de servicios, el empleado deberá poner a disposición del Ayuntamiento la ropa, equipamiento y EPI´s entregados (con excepción del calzado) y este se reservará el derecho de utilizar, una vez debidamente desinfectadas, dichas prendas para su entrega a futuros nombramientos temporales".

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación se hace público para general conocimiento.

Torrelavega, 14 de octubre de 2020.
El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2020/7719

CVE-2020-7719

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2020-7733 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2020.*

Transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido para la presentación de reclamaciones contra el Acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número dos del vigente ejercicio presupuestario de 2020, por importe total de 158.929,56 € (tres suplementos de crédito financiados con nuevos ingresos), tomado unánimamente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del pasado 19 de septiembre de 2020, y cuyos anuncios fueron publicados en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de Cantabria número 186 del pasado 28 de septiembre de 2020, y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD 2/2004 de 5 de marzo, queda el expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado.

RESUMEN POR CAPÍTULOS TRAS LA MODIFICACIÓN 1-20:

GASTOS

Capítulo Primero. Gastos Personal	225.900,00 €.
Capítulo Segundo. Bienes Corrientes y Servicios.	127.000,00 €.
Capítulo Tercero. Gastos financieros	500,00 €.
Capítulo cuarto. Transferencias corrientes	49.000,00 €.
Capítulo sexto. Inversiones reales	187.029,56 €.
Capítulo noveno. Pasivos financieros	

Total gastos: ***589.429,56 euros.***

INGRESOS

Capítulo Primero. Impuestos directos	119.000,00 €.
Capítulo Segundo. Impuestos indirectos	14.000,00 €.
Capítulo Tercero. Tasas y otros ingresos	60.000,00 €.
Capítulo cuarto. Transferencias corrientes	176.900,00 €.
Capítulo quinto. Ingresos patrimoniales	24.500,00 €.
Capítulo sexto. Enajenaciones	
Capítulo séptimo. Transferencias de capital	195.029,56 €.
Capítulo octavo. Activos financieros	

Total ingresos ***589.429,56 euros.***

CVE-2020-7733

Contra el presente Acuerdo que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, al amparo del artículo 171.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo máximo de dos meses, en las condiciones señaladas en la Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 16 de octubre de 2020.
El alcalde,
Secundino Caso Roiz.

2020/7733

CVE-2020-7733

CONCEJO ABIERTO DE CABAÑES

CVE-2020-7712 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2019.*

Aprobado por la junta vecinal de Cabañes, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2020, el expediente de modificación de créditos nº 01/2019, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en el Ayuntamiento de Voto por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cabañes, 28 de junio de 2020.
El presidente,
Julián Agüeros Campo.

2020/7712

CVE-2020-7712

CONCEJO ABIERTO DE CABAÑES

CVE-2020-7713 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 28 de junio de 2020 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cabañes, 28 de junio de 2020.
El presidente,
Julián Agüeros Campo.

2020/7713

CVE-2020-7713

CONCEJO ABIERTO DE CABAÑES

CVE-2020-7714 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2019, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cabañes, 28 de diciembre de 2019.
El presidente,
Julián Agüeros Campo.

2020/7714

CVE-2020-7714

JUNTA VECINAL DE HIJAS

CVE-2020-7677 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2018 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Hijas para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Hijas, 2 de octubre de 2020.
El presidente,
José Ignacio Cuadrillero Ortiz.

2020/7677

CVE-2020-7677

JUNTA VECINAL DE PUENTE VIESGO

CVE-2020-7676 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

La Junta Vecinal de Puente Viesgo, reunido en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2020, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2020 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Puente Viesgo, 2 de octubre de 2020.
El presidente,
Ricardo Ruiz Saiz.

2020/7676

CVE-2020-7676

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-7688 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e Impuesto del Valor Añadido del tercer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/9444B.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la TASA DE AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO, CANON DE SANEAMIENTO E IVA, correspondiente al TERCER TRIMESTRE de 2020 por un importe de 2.062.839,25 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 21 de octubre de 2020 al 21 diciembre de 2020. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 13 de octubre de 2020.
El alcalde,
Javier López Estrada.

2020/7688

CVE-2020-7688

4.4.OTROS

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2020-7675 *Resolución de 13 de octubre de 2020, por la que se modifica el Anexo I de la Orden HAC/17/2020 de 18 de mayo, por la que se regula la expedición de certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El día 25 de mayo de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden HAC/17/2020, de 18 de mayo, por la que se regula la expedición de certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El artículo 2 de Orden HAC/17/2020, de 17 de mayo establece que será de aplicación a los certificados recogidos en el Anexo I de esta Orden.

Durante el desarrollo para la puesta en funcionamiento de este nuevo servicio a la ciudadanía se ha puesto de manifiesto la necesidad de incorporar una nueva modalidad de certificaciones de las recogidas en el Anexo I.

La Disposición Adicional única de la Orden HAC/17/2020, de 18 de mayo, establece que se autoriza a la Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden, así como para la modificación de los anexos incluidos en la misma.

Por lo expuesto y en base a lo establecido en el artículo 104.1 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el artículo 13.2.a) de la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y en su artículo 21.a) y del Decreto 125/2008, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

RESUELVO

PRIMERO. - Actualizar el ANEXO I de la Orden HAC/17/2020, de 18 de mayo, quedando redactado así:

ANEXO I

Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Certificado de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias a efectos de contratación con el sector público.

Certificado de encontrarse al corriente de obligaciones de derecho público para la concesión de subvenciones.

Certificado de encontrarse al corriente de obligaciones de derecho público y sin reintegros de subvenciones pendientes a efectos de pago de subvenciones del Gobierno de Cantabria.

CVE-2020-7675

Certificado de encontrarse al corriente de obligaciones de derecho público a efectos distintos a los anteriores

Nota: Las certificaciones anteriores se extienden a la fecha de su solicitud y/o expedición. Para obtenerlas a una fecha distinta, dirigirse al servicio de Ingresos Presupuestarios de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria en la forma establecida en la presente Orden.

SEGUNDO. - La presente Resolución producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y publíquese en el Boletín oficial de Cantabria.

Santander, 13 de octubre 2020.
El director de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

2020/7675

CVE-2020-7675

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

CVE-2020-7727 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral en la Ludoteca.*

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de esta Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de octubre de 2020, se ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Conciliación de Vida Familiar y Laboral en la Ludoteca de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85//1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete dicho expediente a información pública por el plazo de 30 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efecto de reclamaciones y observaciones.

El referido expediente se encuentra a disposición pública en la Secretaría de la Mancomunidad.

Potes, 15 de octubre de 2020.
El presidente,
Julio Cires Martínez.

2020/7727

CVE-2020-7727

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

CVE-2020-7730 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Maquinaria.*

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de esta Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2020, se ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Maquinaria de la Mancomunidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete dicho expediente a información pública por el plazo de 30 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efecto de reclamaciones y observaciones.

El referido expediente se encuentra a disposición pública en la Secretaría de la Mancomunidad.

Potes, 15 de octubre de 2020.
El presidente,
Julio Cires Martínez.

2020/7730

CVE-2020-7730

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2020-7685 *Convocatoria para el levantamiento de actas de pago y ocupación definitiva a propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector 103. Expediente 19/2062/2019.*

Habiéndose aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 23 de julio de 2020 el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta, "PROPIETARIOS NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 103", se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan ante el Ayuntamiento, como punto de reunión para, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, llevar a cabo el levantamiento de las actas de pago y ocupación definitiva de los terrenos.

Todos los interesados deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, para que puedan recibir el pago los interesados deberán aportar certificación registral a su favor en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario, en su defecto, deberán aportar los títulos justificativos de su derecho, completados por certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidos a la misma finca descrita en tales títulos. Si existieren cargas, deberán comparecer también los titulares de las mismas.

El levantamiento de Actas tendrá lugar el próximo día 23 de noviembre de 2020 en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Se cita a los propietarios en la fecha y hora que se indica en la tabla anexa:

Nombre y apellidos	Fecha	Hora
Promociones Mies del Valle, S.L., SAREB, S.A.	23 de noviembre	09:00
Belén Sobremazas Llata, Felipe Sobremazas Llata	23 de noviembre	09:30
Hdos. de Alberto Cobo Alonso	23 de noviembre	09:45
Domingo Carrera Bezanilla, Banco Santander	23 de noviembre	10:00
Mª Ángeles Arroyo Pelayo	23 de noviembre	10:15
Juan García Bañuelos, Flora Larralde Echevarría	23 de noviembre	10:45
Juan Pedro y Francisco Pelayo Boo	23 de noviembre	11:00
Josefa Arabaolaza Sancibrián, Victoriano, Gema y Sergio Mazo Arabaolaza	23 de noviembre	11:15
Josefa Aja Salas, Justo Aja Salas, Hdos. de Carmen Aja Salas, Pilar Aja Salas	23 de noviembre	11:30
María Teresa Salas Mancebo	23 de noviembre	11:45
Laureano Mancebo Agudo	23 de noviembre	12:00
Gerardo Cabrero Pelayo y María Luisa Ruiz Alonso	23 de noviembre	12:15

Santa Cruz de Bezana, 8 de octubre de 2020.
El alcalde,
Alberto García Onandía.

2020/7685

CVE-2020-7685

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y MEMORIA HISTÓRICA

CVE-2020-7722 *Requerimiento de subsanación de documentación aportada en procedimiento de concesión de subvenciones para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2020.*

Recibidas solicitudes dentro del plazo fijado en el artículo 11.8 de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de 4 de agosto de 2020, por la que se convocan subvenciones para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2020, de conformidad con el artículo 10.3 y 12 de la misma resolución (artículos 9.3, 10.5 y 11 de la Orden UIC/16/2020, de 13 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de esta línea de subvenciones) se publica el presente requerimiento de subsanación respecto de los siguientes interesados:

Interesado	DNI/NIF	Documentación a subsanar
Carmen Burrull Navarro	***8602**	Documentación acreditativa de la propiedad o título por el que se posee (en caso de no ser propietario, autorización de la propiedad acerca de la intervención y aprobación del proyecto) – art. 11.3.d).
		En caso de que la solicitante sea comunidad de bienes: - Acreditación de la representación (art. 11.3.a). - Cumplimentación del Anexo II (art. 11.3.b). - Acuerdo favorable de la agrupación para la realización de la obra adoptado de conformidad con la legislación vigente (art. 11.3. e).
		Documento técnico relativo a la obra a ejecutar: - Memoria relativa al estado de conservación del bien, descriptivo de patologías y daños, y solución propuesta y grado de adecuación de la obra a la eliminación de los riesgos (justificación de la sustitución de carpinterías actuales por otras nuevas), con el resto de contenido previsto en el artículo 11.3.c). 1º. - Planimetrías o dibujos (plano de situación, planos relativos al estado previo y al estado reformado de la parte del edificio sobre la que se pretende actuar).
		Indicación de la cuantía del presupuesto total de la actividad: existe discordancia entre la cuantía indicada en la solicitud y reflejada en el apartado "mediciones y presupuesto" de la Memoria y el presupuesto aportado.
		Autorizaciones administrativas que, en su caso, sean legalmente exigidas o, en su defecto, justificante de haberse solicitado (art. 11.3.f)
Enrique Benito Briz	***4588**	Subsanación de la solicitud: - Indicación de cuantía de la subvención solicitada (art. 8). - Cuantía total del presupuesto, IVA incluido (art. 5.4). - Plazo de ejecución previsto (art. 5.5).
		Documentación requerida en el artículo 11.3.
Comunidad de Propietarios Plaza Constitución 4, Laredo	***4512**	Documento acreditativo de la propiedad (art. 11.3.d)
		Acuerdo favorable de la agrupación a la realización de la obra según legislación vigente (con aportación de estatutos de la comunidad) art. 11.3.e).
		Anexo II cumplimentado (art. 11.3.b)
		Presupuesto actualizado (el aportado tiene vigencia hasta el 28 de marzo de 2020 (art. 11.3.c.4º).

CVE-2020-7722

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Resolución de 4 de agosto de 2020 por la que se aprueba la convocatoria, se otorga un plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, indicando que, en caso de desatender el presente requerimiento se tendrá al interesado por desistido de su petición, previa Resolución dictada de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el mismo artículo 12, se advierte que en caso de que el requerimiento tenga por objeto la subsanación de documento presentado para la acreditación de un mérito, su incumplimiento determinará que ese mérito no sea objeto de valoración.

Santander, 15 de octubre de 2020.
La directora de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica,
Zoraida Hijosa Valdizán.

2020/7722

CVE-2020-7722

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-7590 *Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las subvenciones para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Subvenciones inadmitidas a trámite, mensualidad de mayo de 2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 9 de octubre de 2020.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

CVE-2020-7590

GOBIERNO de CANTABRIA

Cantabria Camino Lebaniego

GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Ref.: T07261A4C001

RESOLUCIÓN

En relación con las "Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del Covid-19 en los alquileres de vivienda habitual" en el mes de mayo.

Primero.- Con fecha 8 de mayo de 2020, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 28/2020 de 2 de mayo por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2020, reguladas en el Decreto 4/2019 de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020 de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.

Segundo.- El artículo 2.5.1 y 2 del citado Decreto dice que "La Ayuda habrá de ser solicitada por la persona arrendataria a la Dirección General competente en materia de vivienda, como máximo hasta el 30 de septiembre de 2020" y "La solicitud se formulará en el modelo oficial que figura como anexo a este Decreto…" respectivamente.

Tercero.- El artículo 2.8.3, apartado segundo, del mencionado Decreto establece que "La pérdida a la concesión y pago de la ayuda impedirá, a su titular, la posibilidad de solicitar y obtener una nueva ayuda al amparo de la misma.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 del citado Decreto 28/2020, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda de fecha 31 de agosto de 2020 referente a la denegación de la concesión y pago de la mensualidad de mayo de las solicitudes que constan en el "Anexo de desistimiento".

RESUELVO:

1º- Tener por inadmitidas a trámites las solicitudes que constan en el "Anexo de inadmisión a trámite".

2º- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y, complementariamente, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección, General de Vivienda, http://www.viviendadecantabria.es/tablón-anuncios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de

CVE-2020-7590

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 8 de octubre de 2020.
La Consejera de Empleo y Políticas Sociales,
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz.

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

ANEXO DE INADMISIÓN A TRÁMITE DEL MES DE MAYO

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CAUSA DE INADMISIÓN
1	2020/COVID/000123	MOHAMMED EL AROUI	***0691**	Solicitud no presentada en modelo oficial.

2020/7590

CVE-2020-7590

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-7591 *Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las subvenciones para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Subvenciones denegadas, mensualidad de mayo de 2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas Urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 9 de octubre de 2020.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

CVE-2020-7591

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Ref.: T07261A4C001

RESOLUCIÓN

En relación con las "Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del Covid-19 en los alquileres de vivienda habitual" en el mes de mayo.

Resultando que el artículo 2.2. del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la ayuda.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 del citado Decreto 28/2020, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda de fecha 31 de agosto de 2020 referente a la denegación de la concesión y pago de la mensualidad de mayo de las solicitudes que constan en el "Anexo de denegación" por los motivos que se relacionan.

RESUELVO:

1º- Denegar la concesión y pago de la subvención correspondiente a las mensualidades de alquiler indicadas, a cada uno de los solicitantes que constan en el Anexo a esta propuesta, en base a los motivos en él señalados.

2º- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y, complementariamente, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección, General de Vivienda, http://www.viviendadecantabria.es/tablón-anuncios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público

CVE-2020-7591

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 8 de octubre de 2020.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)
Vanesa Martínez Saiz.

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

ANEXO de DENEGACIÓN DEL MES DE MAYO

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	OTRAS CAUSAS
1	2020/COVID/000036	ALVARO RIVAS TAMARGO	***5094**			X													
2	2020/COVID/000069	JOSE LUIS RUBIO RUBIO	***4632**	X															
3	2020/COVID/000162	IGNACIO MINGUEZ RODRIGUEZ	***1285**							X									
4	2020/COVID/000170	EUGENIO HERNANDEZ HERNANDEZ	***1374**														X		

CVE-2020-7591

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Empleo y Políticas Sociales
Dirección General de Vivienda

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Cantabria Camino Lebaniego

MOTIVOS DE DENEGACIÓN SOLICITUD DE CONCESIÓN Y PAGO AYUDAS COVID (DECRETO 28/2020, DE 2 DE MAYO)

1. **El solicitante no acredita pertenecer a alguno de los supuestos de vulnerabilidad económica y social a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 a los que se refiere el artículo 2.2.a Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.**

2. **Que cualquier miembro de la unidad familiar no tenga su residencia legal en España (art. 12.2 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021).**

3. **Incumplimiento de cualquiera de los miembros de la unidad familiar de la obligación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social o con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (art. 2.3.5 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19).**

4. **Que cualquiera de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendador de la vivienda (art. 2.3.1. g) del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.**

5. **Que cualquiera de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada sea socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora. (art. 2.3.1. h) del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.**

6. **Que el solicitante se encuentre incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

7. **Que los ingresos de la unidad familiar en el mes anterior a la solicitud superan el IPREM (art. 2.2.a) del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.**

CVE-2020-7591

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Empleo y Políticas Sociales
Dirección General de Vivienda

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Cantabria Camino Lebaniego

8. **Que la renta arrendaticia, más los gastos y suministros básicos, no resulta igual o superior al 35 por cien de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar. (art. 2.2.b del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19).**

9. **Que la referencia catastral de la vivienda objeto del arrendamiento es residencia habitual y permanente de una unidad familiar beneficiaria de las ayudas reguladas por el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.**

10. **Que la vivienda arrendada no constituye la residencia habitual y permanente del arrendatario y demás miembros de la unidad familiar (art. 2.3.1. d) del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.**

11. **Que cualquiera de los miembros de la unidad familiar sean propietarios o usufructuarios de alguna vivienda en España (art. 2.2.4 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19).**

12. **Que cualquiera de los miembros que formen la unidad familiar se encuentre incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 2.3.5 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19)**

13. **Contrato de arrendamiento no sujeto a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (artículo 2.5.2.a del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19).**

14. **Que el solicitante no es titular, en calidad de arrendatario, del contrato de arrendamiento (art. 2.1 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19).**

CVE-2020-7591

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Empleo y Políticas Sociales
Dirección General de Vivienda

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Cantabria Camino Lebaniego

15. Que la referencia catastral de la vivienda objeto del arrendamiento es residencia habitual y permanente de una unidad familiar beneficiaria de las ayudas reguladas por el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.

Para más información puede contactar con:
SERVICIO DE GESTIÓN DE PLANES DE VIVIENDA – C/ Vargas, nº 53 8º - 39010 SANTANDER
Tfno: 942 207 981

2020/7591

CVE-2020-7591

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-7592 *Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las subvenciones para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Subvenciones desistidas, mensualidad de mayo de 2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas Urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 9 de octubre de 2020.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

CVE-2020-7592

GOBIERNO de CANTABRIA

Cantabria Camino Lebaniego

GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Ref.: T07261A4C001

RESOLUCIÓN

En relación con las "Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del Covid-19 en los alquileres de vivienda habitual" en el mes de mayo.

Resultando que el artículo 2.2. del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la ayuda.

Resultando que durante el mes de mayo se encontraron solicitudes que no reunían los requisitos establecidos y/o no se acompañaban los documentos exigidos o estos presentaban deficiencias.

Resultando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.7.1 del citado Decreto 28/2020 de 2 de mayo se les requirió para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento en el Boletín Oficial de Cantabria, así como, de forma complementaria, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General competente en materia de vivienda, presentasen los documentos preceptivos y/o subsanasen los defectos advirtiendo a los interesados que el incumplimiento del requerimiento daría lugar a que se les tuviese por desistidos de su solicitud, previa resolución que sería dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 del citado Decreto 28/2020, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda de fecha 31 de agosto de 2020 referente a la denegación de la concesión y pago de la mensualidad de mayo de las solicitudes que constan en el "Anexo de desistimiento".

RESUELVO:

1º- Tener por desistidos a los solicitantes incluidos en el "Anexo de desistimiento".

2º- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y, complementariamente, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección, General de Vivienda, http://www.viviendadecantabria.es/tablón-anuncios.

CVE-2020-7592

GOBIERNO de CANTABRIA

Cantabria Camino Lebaniego

GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 8 de octubre de 2020.
La Consejera de Empleo y Políticas Sociales,
P.A. La Secretaria General
(Resolución de 20 de septiembre de 2019),
Vanesa Martínez Saiz.

CVE-2020-7592

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO DE DESISTIMIENTO DEL MES DE MAYO

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE
1	2020/COVID/000004	CRISTINA FUERTES GANDARILLAS	***0831**
2	2020/COVID/000005	JUAN CARLOS HERRERA QUISPE	***8886**
3	2020/COVID/000006	DAGGER LEONARDO CASTELLANOS BRAVO	***8679**
4	2020/COVID/000007	LAURA COSMEA TRIMALLEZ	***8120**
5	2020/COVID/000008	LUIS DE LA FUENTE GARCIA	***3476**
6	2020/COVID/000009	FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ FERNADEZ	***2685**
7	2020/COVID/000010	JOSE MANUEL GARCIA FERNANDEZ	***6544**
8	2020/COVID/000011	CAROLINA REñONES DE ABAJO	***7230**
9	2020/COVID/000013	SANDRA YAMILETH ROMERO GARCIA	***0799**
10	2020/COVID/000014	FRANCISCO JAVIER ABOY VAZQUEZ	***5963**
11	2020/COVID/000015	NOEMI ESCALANTE SAN ROMAN	***5123**
12	2020/COVID/000016	MARIELA FABIANA CANTOLI	***2172**
13	2020/COVID/000017	CELESTINO RAMOS GRANDA RODRIGUEZ	***3978**
14	2020/COVID/000019	VICENTE JOSE BENGOCHEA BOTIN	***0421**
15	2020/COVID/000020	RAQUEL PEREZ OCAMPO	***8561**
16	2020/COVID/000021	NATALIA FERNANDEZ BARBIERI	***3872**
17	2020/COVID/000022	RAQUEL MARTINEZ FERNANDEZ DE TROCONIZ	***7338**
18	2020/COVID/000023	ALICE MARIANA MIREA	***9776**
19	2020/COVID/000024	ANA MARIA HERNANDEZ PELLON	***7258**
20	2020/COVID/000025	MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ MANSILLA	***7672**
21	2020/COVID/000026	IVAN REY PALACIO	***4874**
22	2020/COVID/000027	MONICA PEREZ-SOLERO LABIAGA	***0613**
23	2020/COVID/000028	PAOLA RAMOS CHANG	***5689**
24	2020/COVID/000029	ESTHER GARCIA CUENCA	***7406**
25	2020/COVID/000030	GIANCARLO ANDRE PAZ RIVERA	***8485**
26	2020/COVID/000031	LARA GONZALEZ VALIENTE	***8177**
27	2020/COVID/000032	ARANZAZU VALLE CORRO	***1966**
28	2020/COVID/000034	VLADIMIR GEORGIEV MITOV	***0064**
29	2020/COVID/000035	ROSA MARIA HOZ GARCIA	***4955**
30	2020/COVID/000037	YESICA BARREDA GOMEZ	***7350**
31	2020/COVID/000038	ROBERTA DESSENA -	***0571**
32	2020/COVID/000039	EVA MARTIN DIAZ	***4295**
33	2020/COVID/000040	SILVANA DE LOS ANGELES VASQUEZ PATIÑO	***6337**
34	2020/COVID/000042	JHON JAIRO MORENO GOMEZ	***4873**
35	2020/COVID/000044	SARA ARCERA FRANCO	***0010**
36	2020/COVID/000045	CAROLINA RODRIGUEZ SILVA	***4257**
37	2020/COVID/000046	CHRISTIAN GUTIERREZ BEDIA	***6733**
38	2020/COVID/000047	PAULA MARIA HERNANDEZ MIJANGOS	***0549**

1

CVE-2020-7592

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Cantabria Camino Lebaniego

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE
39	2020/COVID/000048	MARIA BELEN BERTONI MAROCCO	***2334**
40	2020/COVID/000049	MARIA NELLY DELGADILLO PANIAGUA	***8165**
41	2020/COVID/000050	NURIA LAYA BORRAGAN	***8226**
42	2020/COVID/000051	RUTH DE VICENTE AMENABAR	***4717**
43	2020/COVID/000052	NICOLAS GRAñA PEREZ	***6723**
44	2020/COVID/000053	MIGUEL ANGEL MARIN ESCOBAR	***5936**
45	2020/COVID/000054	JACKELYNE BOTERO SANCHEZ	***9863**
46	2020/COVID/000055	TAMARA GARCIA JIMENEZ	***5407**
47	2020/COVID/000056	IGNACIO ALFONSO MATEOS RUIZ	***5004**
48	2020/COVID/000057	MIRIAM ISA CRESPO	***7531**
49	2020/COVID/000058	JOSE LUIS BARBA GUERRA	***9132**
50	2020/COVID/000059	JESUS VICTOR ADSUAR FERRANDEZ	***9256**
51	2020/COVID/000060	MIRTES GUIMARAES DO NASCIMENTO	***1483**
52	2020/COVID/000061	BOREK ROCHOVANSKY	***2607**
53	2020/COVID/000062	SANDRA FLOREZ APARICIO	***4377**
54	2020/COVID/000064	ZENEIDA PAULINO GOMEZ	***0080**
55	2020/COVID/000065	JOSE DOMINGO CALLEJO NIETO	***9872**
56	2020/COVID/000067	BADRI OKITASHVILI -	***5486**
57	2020/COVID/000068	ALBERTO ZARRAGA SAEZ	***5588**
58	2020/COVID/000070	BLANCA GARCIA FUSTE	***4488**
59	2020/COVID/000071	ENRIQUE OLIVA DE LA RIVA	***3569**
60	2020/COVID/000072	MARIA JULIANA HERRERA TRUJILLO	***9565**
61	2020/COVID/000073	CRISTINA SECADA DIEZ	***4717**
62	2020/COVID/000074	CLAUDINETH BEATRIZ TOVAR DELGADO	***4081**
63	2020/COVID/000075	PABLO RIVAS GARCIA	***7387**
64	2020/COVID/000076	ANDREA SOPHIA TTITO CARHAUAMACA	***1964**
65	2020/COVID/000077	MERCEDES TERESA ROMERO MARIÑA	***6020**
66	2020/COVID/000078	ISABEL ARILLO LOPEZ	***8950**
67	2020/COVID/000079	JESUS VILLAHOZ RUIZ	***9353**
68	2020/COVID/000080	ROSA MARIA ZORRILLA GARCIA	***0912**
69	2020/COVID/000081	CLAUDETE FRANCO DE OLIVEIRA	***4962**
70	2020/COVID/000082	ABED ISSA LAVID	***6663**
71	2020/COVID/000084	ALBA CUESTA GUTIERREZ	***0411**
72	2020/COVID/000085	DERLY RIVAS ANAYA	***4000**
73	2020/COVID/000086	HILDA JUANITA GARCIA ADRIAN	***5627**
74	2020/COVID/000087	CRISTINA MADRAZO MIJARES	***6749**
75	2020/COVID/000088	LORENA SAIZ LOPEZ	***0505**
76	2020/COVID/000089	JULBIA FUENMAYOR SALAZAR	***9765**
77	2020/COVID/000090	ANTONIO LOPEZ TAPIA	***3905**
78	2020/COVID/000091	CINTHIA NEDELKA ARAUJO BONE	***9170**
79	2020/COVID/000094	SAUL PEREZ RUANO	***3550**
80	2020/COVID/000095	CHARITYN BAUTISTA SANCHEZ	***3223**

2

CVE-2020-7592

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Cantabria Camino Lebaniego

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE
81	2020/COVID/000096	MARTA CAMACHO LOPEZ	***7562**
82	2020/COVID/000097	DAVID JORDANO MASSO	***4231**
83	2020/COVID/000098	JULIO ALONSO POCOHUANCA REQUEJO	***8238**
84	2020/COVID/000099	RACHIDA EDDEFAOUI	***5176**
85	2020/COVID/000101	PAZ ANDREA ALVARADO PINO	***8838**
86	2020/COVID/000102	YENNIFER VIVIANA TAFUR SANDOVAL	***5509**
87	2020/COVID/000103	JOAO JOSIMAR CHARRA CORDOVA	***8447**
88	2020/COVID/000104	IVAN JOSE FOMBELLIDA MANTECON	***7863**
89	2020/COVID/000105	ANA MARIA RODRIGUEZ PEREZ	***6946**
90	2020/COVID/000106	RICHARDSON RAMON ARELLANO BAEZ	***1691**
91	2020/COVID/000107	EDELMIRA NINOSKA MARIN ESCOBAR	***8116**
92	2020/COVID/000108	JHONATAN ALMONTE VENTURA	***0824**
93	2020/COVID/000109	JESUS RAFAEL TORRES DOMINGUEZ	***9784**
94	2020/COVID/000111	BRUNO SAAVEDRA BECERRIL	***4505**
95	2020/COVID/000113	JENNIFER SOSA HERNANDEZ	***8498**
96	2020/COVID/000114	MARIA ANTONIA GONZALEZ BRATOS	***2151**
97	2020/COVID/000115	AIDA GARCIA COBO	***8001**
98	2020/COVID/000116	AIMARA MARIA GARCIA SEGOVIA	***1765**
99	2020/COVID/000117	LARA GARCIA SANZ	***6011**
100	2020/COVID/000118	AILIN PASTOR CEBALLOS	***9040**
101	2020/COVID/000119	ROGER DANIEL NEGREA -	***0718**
102	2020/COVID/000120	SANDRA GIMENO ARROYO	***0140**
103	2020/COVID/000121	SANDRA FERNANDEZ TORRE	***7985**
104	2020/COVID/000122	DIEGO JIMENEZ EXPOSITO	***5920**
105	2020/COVID/000124	MARLENY ARCOS RUIZ	***7964**
106	2020/COVID/000125	JUNCAL GOñI CERVERA	***4754**
107	2020/COVID/000126	CARMEN BEATRIZ ALBERT GONZALEZ	***9608**
108	2020/COVID/000128	CARMENZA AYALA DE DELGADO	***5660**
109	2020/COVID/000129	YASCARI VANESA BELEN GUERRERO	***4841**
110	2020/COVID/000130	JAIRO SANCHEZ TRESGALLO	***4815**
111	2020/COVID/000131	MARLYS CAROLINA URIEPERO ZAVALA	***6768**
112	2020/COVID/000133	GALINA ANTONOV	***9148**
113	2020/COVID/000134	YOLANDA SALCES PEREZ	***0194**
114	2020/COVID/000136	JORGE GONZALO GUILLEN	***5115**
115	2020/COVID/000137	ALBERTO PEREZ FICA	***6004**
116	2020/COVID/000138	ROSA MAR MISKINICH	***1253**
117	2020/COVID/000139	GEORGES SALVADO -	***2989**
118	2020/COVID/000140	SANDRA MILENA RUIZ TAMAYO	***4075**
119	2020/COVID/000142	FERNANDO GARCIA MORENO	***4971**
120	2020/COVID/000143	GERARDO PINILLA VEGA	***9636**
121	2020/COVID/000144	MONICA PENAGOS DELGDO	***0054**
122	2020/COVID/000148	JUDIT PARDO FERREIRA	***5195**

3

CVE-2020-7592

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Cantabria Camino Lebaniego

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE
123	2020/COVID/000149	ABEL RAMIREZ SILVA	***8429**
124	2020/COVID/000151	MOUIDI MOHAMED MOHAMED ISMAIL	***0716**
125	2020/COVID/000152	BELEN LLINARES RENEDO	***2933**
126	2020/COVID/000153	ADRIAN GARCIA RODRIGUEZ	***1957**
127	2020/COVID/000154	NOEL GIL LOPEZ	***7627**
128	2020/COVID/000155	VICTORIANO CORTIJO ROMERO	***2922**
129	2020/COVID/000156	MARIA AFRICA GARCIA FERNANDEZ	***9455**
130	2020/COVID/000157	EVELYN SHERLY OSCANOA LAUREANO	***9772**
131	2020/COVID/000158	ESTER CHICO BERMEJO	***1010**
132	2020/COVID/000159	SANDRA GARCIA HERRERO	***5097**
133	2020/COVID/000160	RONNY ANDRES MORANTE ZAMBRANO	***8308**
134	2020/COVID/000161	RODICA ROMOSAN	***8290**
135	2020/COVID/000164	SILVIA GAVIRIA AGUIRRE	***3722**
136	2020/COVID/000167	JUSTINA NARCISA AREVALO LAGUATAZI	***0515**
137	2020/COVID/000168	MAURICIO ARISTIDES AVILA -	***0495**
138	2020/COVID/000169	MARIA ANGELES JORGE VERGARA CASTRO	***2467**
139	2020/COVID/000171	MARIA TERESA SAINZ-PARDO PRIETO	***7383**
140	2020/COVID/000173	VANESSA PUERTAS CARBONELL	***5997**
141	2020/COVID/000174	LUIS DOMINGUEZ MANSINHO	***3410**
142	2020/COVID/000175	PEDRO MARIA FERNANDEZ ORUÑA JAUREGUI	***0821**
143	2020/COVID/000177	MAURA RODRIGUEZ SUAREZ	***0757**
144	2020/COVID/000178	ANGELA PRIETO PEREZ	***5115**
145	2020/COVID/000179	AGUSTIN ANGEL SALAS CEBALLOS	***7767**
146	2020/COVID/000181	DMITRII MARTYNOV	***2407**
147	2020/COVID/000182	JESSICA CANDELARIA PEREZ CONTRERAS	***5012**
148	2020/COVID/000183	MARIA CINTIA GONZALEZ GONZALEZ	***4143**
149	2020/COVID/000185	JUAN PABLO LLORENTE BENAJES	***5067**
150	2020/COVID/000187	CRISTINA VAQUERO GONZALEZ	***9436**
151	2020/COVID/000189	ALMUDENA ALONSO VIRIBAY	***3568**
152	2020/COVID/000190	JOSE MANUEL DOPAZO BOUZAS	***1154**
153	2020/COVID/000191	FLORENCIO FRANCO VALCARCEL	***1270**
154	2020/COVID/000192	NAIRA AVAGYAN	***4897**
155	2020/COVID/000194	CARLOS JULIO RAMIREZ ESCALANTE	***0128**
156	2020/COVID/000195	ANA MARIA MUÑOZ ORTIZ	***6030**
157	2020/COVID/000196	YAREMIS GARCIA OSORIO	***2244**
158	2020/COVID/000197	RAFAEL HERRERO RODRIGO	***8013**
159	2020/COVID/000198	ALBA GONZALEZ PRADA	***5078**
160	2020/COVID/000199	YANISEY VAZQUEZ GALLARDO	***7435**
161	2020/COVID/000200	BORJA MERINO ROIZ	***2567**

4

2020/7592

CVE-2020-7592

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2020-7696 *Convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades deportivas de la localidad para el desarrollo de escuelas deportivas de fútbol, tenis y gimnasia rítmica.*

BDNS (Identif.): 528317.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/528317).

SUMARIO

Resolución de Alcaldía de fecha14 de octubre de 2020 por la que se convocan subvenciones en materia de escuelas deportivas de fútbol, gimnasia rítmica y tenis para la temporada 2020-2021 por el procedimiento de concurrencia competitiva.

TEXTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en sede electrónica del Ayuntamiento de Ampuero

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 528317.

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar en esta convocatoria los clubes y entidades deportivas, con sede en Ampuero, que lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria y que estén inscritos en el registro de asociaciones y/o clubes deportivos de Cantabria.

Segundo. Objeto.

El desarrollo de Escuelas Deportivas de los deportes de Fútbol, Gimnasia Rítmica y Tenis, durante el curso escolar 2020-21, a desarrollar con niños de 4 a 16 años.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento: https://ampuero.sedelectronica.es, tanto en apartado de Portal de Transparencia como en el apartado de Tablón de Anuncios.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la subvención será de 225 euros por cada mes de actividad para cada equipo o grupo de escuelas deportivas, con los máximos siguientes:

Fútbol: 24.075 €.

Gimnasia Rítmica: 2.025 €.

Tenis: 2.025 €.

CVE-2020-7696

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Ampuero, conforme al modelo que se recoge en el ANEXO II de la presente convocatoria, se presentarán en el Ayuntamiento de Ampuero, adjuntando obligatoriamente la siguiente documentación:

* Proyecto de la actividad a subvencionar.

* Certificado emitido por el órgano correspondiente de la entidad sobre número de personas asociadas.

* Declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Ampuero (ANEXO III), y autorización al Ayuntamiento para recabar los datos directamente de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social

* Declaración responsable donde conste la voluntad de realizar actividades complementarias a la Escuela Deportiva Municipal, así como las subvenciones solicitadas o concedidas para ello por entidades públicas o privadas o a las familias. En caso afirmativo deberá constar que la imposibilidad familiar de hacer frente a los costes derivados de estas actividades no supondrá exclusión del menor de participar en las mismas. De no haberse solicitado y obtenido subvención alguna para el mismo proyecto es preciso dejar constancia escrita de este hecho (ANEXO IV).

* Para la presentación de las solicitudes se establece un plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ampuero, 14 de octubre de 2020.

El alcalde.

2020/7696

CVE-2020-7696

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2020-7695 *Aprobación definitiva de la delimitación de la Unidad de Ejecución 2, El Corrillo.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Arnuero, con fecha 7 de octubre de 2020 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, por unanimidad de miembros asistentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, se ha adoptado Acuerdo resolviendo las alegaciones obrantes en el expediente y aprobando definitivamente la LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 2 EL CORRILLO, de acuerdo con el proyecto presentado por Planea Medio Ambiente y Urbanismo. Contra dicho Acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del Acuerdo. Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Acuerdo. Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Arnuero, 15 de octubre de 2020.
El alcalde,
José Manuel Igual Ortiz.

2020/7695

CVE-2020-7695

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2020-7709 *Información pública del expediente para la reforma de vivienda en parcela 101 del polígono 1, en barrio Las Pedregueras, de Puente Agüero.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por periodo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por D. HUMBERTO JESÚS MENDIZABAL MIER, para REFORMA DE VIVIENDA, en Bº/Las Pedregueras de Puente Agüero (polígono núm. 1 - parcela núm. 101) en SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO DE INTERÉS AGRÍCOLA Y GANADERO (NU-2) actual Suelo Rústico de Especial Protección.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Entrambasaguas, 14 de octubre de 2020.
La alcaldesa,
María Jesús Susinos Tarrero.

2020/7709

CVE-2020-7709

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2020-7684 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación puntual 4 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente 315/2020.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de septiembre de 2020, aprobó inicialmente la modificación puntual nº 4 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Polanco, destinada a posibilitar el cambio de uso del Equipamiento General Sanitario sito en Mar para su reordenación como suelo de Equipamiento General sin Uso Específico.

De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 68 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que cuantos tengan interés puedan examinarlo y formular las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

En cumplimiento del artículo 32 de la Ley 21/2013, y para mayor difusión del mismo, se pone a disposición del público el contenido de la modificación en la dirección https: polanco. sedelectronica.es, así como la referencia al Boletín Oficial de de Cantabria en el que se ha publicado el Informe Ambiental Estratégico: BOC nº 162 de 24 de agosto de 2020.

Se suspende durante el plazo de dos años, computados desde la adopción de los presentes acuerdos el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación o demolición en el ámbito afectado por esta modificación puntual.

Por lo que se refiere a las licencias de obra menor y de actividad se estará a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento.

Dicha suspensión tendrá el alcance contemplado en el artículo 65 de la Ley de Cantabria 2/2001. En cualquier caso, la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva de esta modificación puntual.

Polanco, 14 de octubre de 2020.
La alcaldesa,
Rosa Díez Fernández.

2020/7684

CVE-2020-7684

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-7694 *Información pública para la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada 001/2019 y para el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental asociado a dicha autorización, como consecuencia del proyecto de Instalación para Centro de Transferencia de Residuos Peligrosos con una capacidad total de almacenamiento superior a 50 t, valorización de virutas con taladrina con capacidad de más de 10 t/día y otros tratamientos de residuos. Término municipal de Cartes.*

De conformidad con el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y del artículo 36 de la Ley 21/2013, de Evaluación de Impacto Ambiental, y a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, se acuerda abrir un periodo de información pública para la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada y el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental asociado a dicha autorización, del proyecto "Instalación para Centro de Transferencia de Residuos Peligrosos con una capacidad total de almacenamiento superior a 50 t, valorización de virutas con taladrina con capacidad de más de 10 t/día y otros tratamientos de residuos", en el término municipal de Cartes, cuyo titular es el Grupo Antonio Berrio, S. L.

La documentación correspondiente estará expuesta al público a través de la página web https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/autorizacion-ambiental-integrada, para que cualquier persona natural o jurídica pueda, en el plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pueda presentar cuantos informes, alegaciones y documentos estime oportunos.

Santander, 7 de octubre de 2020.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,

Antonio Javier Lucio Calero.

2020/7694

CVE-2020-7694

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2020-7266 *Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas para captación directa del embalse del Ebro en Arroyo, término municipal de Las Rozas de Valdearroyo. Nota anuncio 2017-A-106.*

José Manuel Izquierdo Alcalde ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:
Solicitante: JOSÉ MANUEL IZQUIERDO ALCALDE.
Cauce: RÍO EBRO.
Municipio de la toma: ARROYO - LAS ROZAS DE VALDEARROYO (CANTABRIA).
Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,005 l/s.
Caudal máximo instantáneo: 2,4 l/s.
Destino: RIEGOS.

El aprovechamiento consiste en la captación directa del embalse del embalse del Ebro, en el punto de coordenadas ETRS89 UTM-30 X: 413846 Y: 4758618, paraje Capellán, término municipal de Las Rozas de Valdearroyo (Cantabria), localidad de Arroyo, mediante bomba eléctrica de aspiración de 1 CV de potencia y caudal máximo 2,4 l/s destinado al riego de 80 m2 de hortalizas en la parcela 78 del polígono 11 del referido término, durante los meses de junio a septiembre ambos incluidos. Se solicita un volumen máximo anual de 32,03 m3.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 27 de agosto de 2020.
El comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña.

2020/7266

CVE-2020-7266

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2020-7705 *Información pública de extravío del título de Bachiller.*

Se hace público el extravío del título de Bachiller de don Jorge Gómez Reguera.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 15 de octubre de 2020.
El interesado,
Jorge Gómez Reguera.

2020/7705

CVE-2020-7705

PARTICULARES

CVE-2020-7710 *Información pública de extravío del título de Técnico Superior de Integración Social.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior de Integración Social de Dª Lara Marlasca González.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 15 de octubre de 2020.

La interesada,

Lara Marlasca González.

2020/7710

CVE-2020-7710

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-7693 *Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa el borrador de Decreto por el que se crea el Consejo Asesor de Cambio Climático, Economía Circular y Bioeconomía de Cantabria.*

El 26 de noviembre de 2019, el Parlamento Europeo adoptó una resolución en la que declara la "Emergencia climática y medioambiental" en Europa La resolución señala la urgencia de adoptar medidas para contener la amenaza que supone el cambio climático y pide a la Comisión Europea que garantice que todas sus propuestas legislativas y presupuestarias tengan en cuenta el objetivo de limitar el calentamiento global a un máximo de 1,5°C y que no contribuyan a la pérdida de biodiversidad.

El Consejo de Gobierno de Cantabria aprobó el 12 de diciembre de 2019, la Declaración de Emergencia Climática en Cantabria con el objetivo de comprometer actuaciones que contribuyan a luchar contra el cambio climático desde el ámbito regional, adoptar medidas para mitigar sus efectos y promover estrategias en el campo de la economía que contribuyan a esos mismos fines.

Conjuntamente con esa Declaración, el Consejo de Gobierno acordó revisar la Estrategia de Acción frente al Cambio Climático de Cantabria 2018-2030, adaptando sus objetivos a los compromisos que adquiera España en esta materia tras la COP25; elaborar la Estrategia de Economía Circular y Bioeconomía de Cantabria e iniciar los trámites para la creación del Consejo Asesor de Cambio Climático, Economía Circular y Bioeconomía de Cantabria como órgano colegiado de naturaleza consultiva adscrito a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

En cumplimiento de ese mandato, corresponde elaborar la norma de creación y funcionamiento del Consejo Asesor de Cambio Climático, Economía Circular y Bioeconomía de Cantabria y, con carácter previo, resulta preciso recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma:

El objetivo de la puesta en marcha de este Consejo es conformar un órgano consultivo y de asesoramiento al Gobierno de Cantabria en relación con el diseño, ejecución y seguimiento de las estrategias de la región en materia de lucha contra el cambio climático e impulso de la economía circular y la bioeconomía, de forma que promueva el máximo consenso y participación de los diferentes sectores sociales y económicos.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

La lucha contra el cambio climático, en su doble vertiente de mitigación y adaptación, y la transición ecológica de la economía, requiere de un compromiso del conjunto de la sociedad que se facilita con la creación de foros que propicien el debate constructivo en la definición de las políticas públicas y su seguimiento, así como la promoción de la información y sensibilización de la ciudadanía a través de representantes de los diferentes agentes públicos y privados.

CVE-2020-7693

c) Los objetivos de la norma:

La norma tiene por objeto crear y regular el funcionamiento del Consejo Asesor de Cambio Climático, Economía Circular y Bioeconomía de Cantabria como órgano consultivo y de asesoramiento al Gobierno de Cantabria en esas materias.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

La iniciativa es necesaria ante la ausencia de este tipo de órgano integrador del conjunto de las materias reseñadas, por lo cual no existen otras alternativas regulatorias de actuación, siendo exigible en este caso su desarrollo mediante el instrumento normativo apropiado. No se consideran viables alternativas no regulatorias.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. Someter al trámite de CONSULTA PÚBLICA la futura redacción de un proyecto de Decreto por el que se crea el Consejo Asesor de Cambio Climático, Economía Circular y Bioeconomía de Cantabria.

Segundo. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura norma.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de dicha norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las aportaciones y opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, a través del correo electrónico dgmedionatural@cantabria.es, en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (calle Albert Einstein, 2, PCTCAN, 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en el que también se publicará la presente Resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al Portal a través de la siguiente dirección: http://participacion.cantabria.es/

El plazo de presentación de aportaciones y opiniones será de diez días hábiles a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de octubre de 2020.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,

Antonio Javier Lucio Calero.

2020/7693

CVE-2020-7693

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2020-7720 *Resolución de 15 de octubre de 2020, por la que se somete al trámite de consulta pública previa la regulación, mediante Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales para la autorización y acreditación de los centros de servicios sociales para la infancia y adolescencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Someter al trámite de consulta pública previa el posible contenido del proyecto de orden por la que se establecen los requisitos materiales y funcionales para la autorización y acreditación de los centros de servicios sociales para la infancia y la adolescencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las sugerencias podrán presentarse durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los ciudadanos y organizaciones que lo consideren oportuno, podrán presentar sus opiniones, por escrito, a través de la dirección de correo electrónico dgpoliticasocial@cantabria.es, en el Registro Auxiliar de la Secretaría General de Empleo y Políticas Sociales, C/ Castelar, 5, 1º de Santander, y en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se recabará la opinión de la ciudadanía y las organizaciones más representativas potencialmente afectadas acerca de los siguientes extremos:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Hasta la fecha no se ha regulado en detalle la configuración estructural y de funcionamiento de los centros de protección a la infancia y adolescencia, derivando la regulación actual de la Orden EMP/22/2009, de 2 de febrero, por la que se regulan provisionalmente los requisitos para la autorización de centros de servicios sociales para la infancia y la adolescencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por otra parte, se solventará la carencia de una norma reguladora de la acreditación de estos centros, estableciéndose los requisitos de calidad necesarias para obtener la acreditación, en la forma prevista para todos los centros que forman parte del Sistema Público de Servicios Sociales.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La necesidad viene dada por la inseguridad jurídica que ocasiona la regulación escasa que los centros tienen en la actualidad, que no cubre suficientemente todos los aspectos del marco

CVE-2020-7720

físico en que se desarrolla la atención y protección de las personas menores. Es necesario dotar de un marco normativo estable y adecuado a los centros, viéndose acrecentada la necesidad al constituir la protección de menores un servicio público que requiere que su funcionamiento en cuanto al nivel de atención, los servicios y programas, y los requerimientos de dotación y cualificación de los profesionales que los prestan sea de general aplicación a todos los centros. Es necesario configurar los centros, que en muchos casos constituyen el hogar de los niños y niñas como ámbitos adecuados para que su desarrollo vital se lleve a cabo en condiciones óptimas, y que los servicios se presten con el nivel de calidad preciso para obtener la acreditación correspondiente.

c) Los objetivos de la norma

Además de lo ya expuesto, sustancialmente la futura orden desarrollará los requisitos materiales y de funcionamiento, así como la acreditación de los siguientes centros:

— Centros residenciales, como centros de alojamiento y de convivencia que prestan una atención integral a niños, niñas y adolescentes cuya tutela o guarda ha sido asumida por el Gobierno de Cantabria o están sujetas al cumplimiento de medidas judiciales que supongan el internamiento.

- Centros de atención diurna, recursos destinados a prestar, durante algún periodo del día y fuera del horario escolar, una atención integral a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o desprotección moderada que, por circunstancias personales, familiares o de su entorno social, no reciben la atención necesaria en su núcleo familiar.

- Viviendas tuteladas. Son unidades de alojamiento y convivencia ubicadas en edificios o zonas de viviendas normalizadas, destinadas a adolescentes mayores de 16 años o jóvenes que, pese a haber superado la mayoría de edad, continúan en algún programa dirigido a jóvenes extutelados por el Gobierno de Cantabria.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Considerando que la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales en su artículo 78 atribuye la regulación de las condiciones de autorización de los centros al titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales y que en consecuencia el rango normativo, tanto en autorización como en acreditación queda fijado por las normas que actualmente las regulan, no se contempla alternativa no regulatoria de las materias de referencia.

Santander, 15 de octubre de 2020.
El director general de Políticas Sociales,
Julio Soto López.

2020/7720

CVE-2020-7720

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2020-7680 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para proyecto de acondicionamiento de local para academia de baile en calle La Salle, 1. Expediente 2120/2020.*

Por MARIO PINTA ROBLES; en representación de CONTRATEMPO, SC, se solicita LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA ACADEMIA DE BAILE EN CALLE LA SALLE, Nº 1, en el término municipal de Los Corrales de Buelna, con Referencia catastral Nº 3503308VN1930S0002IQ.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Los Corrales de Buelna, 8 de octubre de 2020.
El alcalde,
Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2020/7680

CVE-2020-7680

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-7729 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de consulta médica con Rayos X a emplazar en la calle Cádiz, 9. Expediente 37744/2020.*

Novasoc Medic, S. L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de consulta médica con Rayos X, a emplazar en la calle Cádiz, nº 9.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 13 de octubre de 2020.
El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2020/7729

CVE-2020-7729

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2020-7681 *Notificación de sentencia en rollo de apelación 268/2020.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial, Sección Segunda de Cantabria,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se sigue recurso de apelación nº 268/2020, dimanante de divorcio contencioso nº 199 /2018, a instancia de doña ALLA KOVALYOVA NO, representada por el procurador don Luis Velarde Gutiérrez, frente a don YEVHENIY KUZMIN CHILOU, en situación de rebeldía procesal, en los que se ha dictado sentencia, de fecha 29 de septiembre de 2020, contra la que cabe interponer recurso extraordinario por infracción procesal y casación ante esta Audiencia en el plazo de veinte días.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a YEVHENIY KUZMIN CHILOU, en situación de rebeldía procesal, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 13 de octubre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2020/7681

CVE-2020-7681

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-7678 *Notificación de auto en procedimiento ordinario 696/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario nº 696/2018 a instancia de JORGE TRUJILLO MEDINA, frente a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SL, MAD UNIÓN DENTAL, SL, y DENTAL GLOBAL MANENGEMENT, SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 08/10/2020, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Que, ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por don Jorge Trujillo Medina, frente a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SL, CONDENO a dicha empresa a abonar al actor la suma de 5.419,50 euros, con en el interés de demora del 10%, ABSOLVIENDO a DENTAL GLOBAL MANAGEMENT, SL de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000065069618, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, MAD UNIÓN DENTAL, SL y DENTAL GLOBAL MANAGEMENT, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 9 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/7678

CVE-2020-7678

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-7679 *Citación para la celebración de juicio en procedimiento ordinario 31/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000031/2019 a instancia de ADRIÁN PORTILLA LÓPEZ frente a DOBRA BUSINESS GROUP, SL e INOCASA REAL ESTATE, SL, en los que se ha dictado Diligencia de Ordenación de 14/10/20 del tenor literal siguiente:

En Santander, a 14 de octubre de 2020.

Visto el estado de las actuaciones, se acuerda señalar nuevamente juicio presencial para el día 16 de noviembre del 2020 a las 10:10 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4 de este Órgano Judicial.

Sirva la presente diligencia de citación en forma a las partes personadas y administrador concursal, advirtiéndoles que han de presentar la prueba documental de que intenten valerse por vereda y en papel el día del juicio.

Cítese a las demandadas DOBRA BUSINES GROUP, SL, e INOCASA REAL STATE, SL por edictos a publicar en el BOC.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma y con advertencia de que han de comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de la obligacion que tienen de comparecer, pudiendo celebrarse el juicio sin su presencia a DOBRA BUSINESS GROUP, SL e INOCASA REAL ESTATE, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/7679

CVE-2020-7679

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-7743 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 738/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000738/2019 a instancia de LUIS ÁNGEL MARTÍNEZ GARCÍA frente a CARS MOTOR AMPUERO, en los que se ha dictado la cédula de FECHA, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: CARS MOTOR AMPUERO, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el 29 de octubre de 2020, a las 11:40 horas en la Sala de Vista Nº 4 de este Órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 16 de octubre de 2020.

El letrado de la Administración de Justicia,

Emiliano del Vigo Garcia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CARS MOTOR AMPUERO, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 16 de octubre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2020/7743

CVE-2020-7743

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-7702 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 563/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000563/2019 a instancia de NURIA SÁNCHEZ ORTEGA frente a FERCALL ENERGY, SL, en los que se ha dictado cédula de citación de fecha de 08/10/2020, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

FERCALL ENERGY, SL, y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 12 de noviembre de 2020 a las 09:15 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 08 de octubre de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FERCALL ENERGY, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2020/7702

CVE-2020-7702

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-7703 *Notificación de decreto 125/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 4/2020.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, a instancia de MARÍA ÁNGELES PÉREZ GONZÁLEZ, frente a HOTEL TORRELAVEGA, SL, en los que se ha dictado DECRETO nº 125/2020 de fecha 18/05/2020 cuya PARTE DISPOSITIVA es del siguiente tenor literal:

ACUERDO

Declarar al/a los ejecutado/s HOTEL TORRELAVEGA, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

MARÍA ÁNGELES PÉREZ GONZÁLEZ por importe de 1.820,98 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064000420, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HOTEL TORRELAVEGA, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 13 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2020/7703

CVE-2020-7703

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-7704 *Notificación de sentencia 168/2020 en procedimiento de despido objetivo individual 625/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Despido objetivo individual, a instancia de NATALIA RUIZ LLAMAS, frente a TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, SL, en los que se ha dictado SENTENCIA de FECHA 07/07/2020, contra el que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días, y cuyo encabezamiento y FALLO es del tenor literal siguiente:

"En Santander, a 7 de julio de 2020.

Isabel Rodríguez Macareno, magistrada del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento nº 625/2019, sobre DESPIDO, entre partes, de una como demandante, DÑA. NATALIA RUIZ LLAMAS, representada y asistida por el letrado D. José María Terrel León, y de otra como demandados, la empresa TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, SL, que no ha comparecido, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, representado y asistido por el letrado D. José María Allegue López, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda formulada por Dña. Natalia Ruiz Llamas frente a la empresa TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, SL, con la asistencia del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y en consecuencia, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, de fecha de efectos 29 de julio de 2019, así como la extinción de la relación laboral que unía a las partes, a fecha de la presente resolución, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora las siguientes cantidades:

— 2.049,41 €, en concepto de indemnización.

— 1.224,29 €, en concepto de salarios de tramitación, del 30 de julio al 21 de agosto de 2019.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander nº 5071 0000 65 062519, el importe de la indemnización y salarios de tramitación, más otra cantidad de 300 €.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

CVE-2020-7704

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 13 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2020/7704

CVE-2020-7704

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2020-7133 *Notificación de sentencia 50/2020 en juicio verbal 869/2019.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ZOCO GRAN SANTANDER, frente a JOSÉ ANTONIO GARCÍA LÓPEZ, en los que se ha dictado resolución, Sentencia de 13/02/20, contra la que NO cabe interponer recurso alguno:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ ANTONIO GARCÍA LÓPEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 17 de septiembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Raquel Perales Sáez.

2020/7133

CVE-2020-7133

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE VIGO

CVE-2020-7689 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 550/2020.*

Doña Marta Lamas Alonso, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Vigo,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/Dª ALEJANDRA SÁEZ-TORRES MASSO contra FOGASA, CYMA SERVICE SOLUTIONS, SL, SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS TECNOLÓGICOS DEL NORTE, SL, SYMTEL, en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 550/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS TECNOLÓGICOS DEL NORTE, SL, SYMTEL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/03/2021 a las 11:45 horas, en la planta baixa - Sala 1 - Edif. Xulgados, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS TECNOLÓGICOS DEL NORTE, SL, SYMTEL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad y colocación en el tablón de anuncios.

Vigo, 8 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Marta Lamas Alonso.

2020/7689

CVE-2020-7689